

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

El suscrito Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Minas y Energía expide el presente Manual de Contratación de Conformidad con las facultades otorgadas en la Resolución 40136 del 28 de abril de 2021.

CAPÍTULO I

1. INTRODUCCIÓN

El presente manual de contratación está dirigido a todos los servidores públicos, oferentes y contratistas, quienes participan en los procesos de contratación estatal en el Ministerio de Minas y Energía, y tiene por objeto la adopción de las reglas y principios establecidos en la ley, de manera que se constituya en una guía al interior del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de ejercer la función contractual dentro de los principios que la regulan: selección objetiva, celeridad, igualdad, transparencia, economía, publicidad, responsabilidad, eficiencia, eficacia y buena fe, entre otros.

Las directrices aquí establecidas tienen como objetivo orientar a que en los Procesos de Contratación que se adelanten se garanticen los objetivos del Sistema de Compra Pública, así como dar pleno conocimiento a los principios de la función pública previstos en la Constitución Política y la Ley.

De conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.5.3., del decreto 1082 de 2015, las entidades estatales cuya contratación se rija por el estatuto general de la contratación pública, deben “contar” con un manual de contratación elaborado de conformidad con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente (CCE) para la elaboración de tal tipo de instrumentos.

Los participantes en los procesos de contratación tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, el Ministerio de Minas y Energía busca el cumplimiento de los fines estatales, de conformidad con el artículo 2 constitucional y el artículo 3 de la Ley 80 de 1993

Las materias no contempladas en este manual se entienden regidas por las normas aplicables y en caso de incompatibilidad entre las normas respecto de este manual, se aplicarán las que sean de mayor jerarquía.

2. OBJETIVO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

A efectos de dar cumplimiento y aplicación a los principios de eficiencia y transparencia que deben observarse en los procesos contractuales de las entidades públicas, el Ministerio de Minas y Energía presenta esta guía que considerará resultará útil a todos aquellos que, a cualquier título, intervienen en la contratación de bienes y servicios de este Ministerio.

La finalidad principal de este manual consiste en la recopilación de los principios rectores de la contratación estatal, fijar las directrices y estándares para simplificar y homogenizar las acciones que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso contractual, y en la celebración de contratos y convenios que requiere el Ministerio de Minas y Energía, así como la aplicabilidad de

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

estos a los procesos contractuales, estableciendo los parámetros dentro de los cuales éstos deben desarrollarse, al definir las etapas del proceso y la participación y responsabilidades de cada una de las áreas intervinientes, para el cumplimiento de las funciones, metas y objetivos institucionales de la entidad.

Para ello, define y determina los requerimientos necesarios para los procesos de selección, los plazos de cada uno de ellos y los de las etapas necesarias para su culminación y liquidación en los casos previstos.

3. ALCANCE DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

Dentro de los derroteros contenidos en la misión y visión del Ministerio de Minas y Energía, este manual de contratación constituye un instrumento didáctico, elaborado con base en las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y de las normas que la han reglamentado y/o modificado y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior, por cuanto quienes tienen poder decisorio en la contratación de la cartera ministerial deben contar con parámetros preestablecidos de manera clara y concreta, ajustados a las normas vigentes, de tal suerte que, sus actuaciones y conductas observen tanto las disposiciones de índole legal como los preceptos internos vigentes.

En ese orden, el presente documento se estructura atendiendo los mecanismos de selección y las etapas contractuales contempladas en la ley.

Este manual deberá ser aplicado por los servidores (as), contratistas y colaboradores (as) de las diferentes dependencias del Ministerio de Minas y Energía, así como por todos los intervinientes en el proceso de gestión contractual, desde la etapa de planeación contractual hasta la etapa post contractual de los contratos o convenios que se suscriban en la entidad.

4. NATURALEZA JURÍDICA

El Ministerio de Minas y Energía es una entidad pública de carácter nacional del nivel superior ejecutivo central, cuya responsabilidad es la de administrar los recursos naturales no renovables del país asegurando su mejor y mayor utilización; la orientación en el uso y regulación de los mismos, garantizando su abastecimiento y velando por la protección de los recursos naturales del medio ambiente con el fin de garantizar su conservación, restauración y el desarrollo sostenible, de conformidad con los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental, señalados por la autoridad ambiental competente.

Su objetivo primordial, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 489 de 1998, es la formulación de políticas, planes generales, programas y proyectos del sector administrativo que dirige.

El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo específico formular, adoptar, dirigir y coordinar

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía, conforme lo consagra el artículo primero del Decreto 381 de 2012, modificado por los Decretos 1617 de 2013 y 030 de 2022.

5. **NORMATIVIDAD APLICABLE**

El régimen jurídico aplicable en materia de contratación es el establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las demás disposiciones que las modifiquen, reglamenten, adicionen, complementen o sustituyan. Así mismo, podrán regirse por disposiciones particulares, como los contratos de ciencia y tecnología o los que se celebren en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, cuando apliquen y se den las condiciones de ley para ello.

De igual forma, según lo establece el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a la Contratación Estatal le son aplicables las disposiciones comerciales y civiles pertinentes en aquellas materias no reguladas por la misma; así mismo, forman parte del marco legal de la contratación del Ministerio de Minas y Energía, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas sobre austeridad del gasto y relacionadas con la ejecución del presupuesto.

A nivel interno se sujetará a lo establecido en los actos administrativos que regulen asuntos de contratación, funciones internas en materia contractual, y los procesos y procedimientos internos que desarrollan el Proceso de Contratación de la Entidad.

De acuerdo a lo anterior, el presente Manual de Contratación se regirá por las siguientes normas: (i) Constitución Política de Colombia; (ii) Ley 80 de 1993; (iii) Ley 489 de 1998; (iv) Ley 816 de 2003; (v) Ley 1150 de 2007; (vi) Ley 1474 de 2011; (vii) Decreto Ley 019 de 2012; (viii) Ley 1618 de 2013; (ix) Decreto 1082 de 2015, (x) Decreto 092 de 2017, (xi) Ley 1882 de 2018; (xii) Ley 2014 de 2019; (xiii) Ley 2069 de 2020; (xiv) Decreto 399 de 2021; (xv) Decreto 680 de 2021 y demás normas que las modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

6. **PRINCIPALES DEFINICIONES**

- **ACTA:** Es el documento donde se consignan los temas tratados, las decisiones adoptadas y los compromisos asumidos, durante una reunión, comité, mesa de trabajo o sesión. Este documento debe ser suscrito por los participantes y/o asistentes a la reunión, así como sus cargos y/o grados.
- **ACTA DE INICIO:** Es el documento suscrito por el supervisor o interventor y el contratista, en el cual se estipula la fecha de iniciación del contrato. A partir de dicha fecha se comienza a contabilizar el plazo, si así se pactó en el contrato, sin que sea exigible en tanto no es un requisito de ejecución determinado por la ley.
- **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN:** Es el documento que contiene los datos referentes a la forma como el contratista entrega a la entidad los bienes, las obras o los servicios objeto del contrato y la manifestación del contratante de recibirlos a satisfacción o con observaciones.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

- **ACTA DE SUSPENSIÓN:** Es el documento mediante el cual el Ministerio de Minas y Energía y el contratista acuerdan la suspensión del contrato, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden la ejecución de este.
- **ACTA DE REINICIO:** Es el documento mediante el cual se da por terminada la suspensión del contrato por haberse superado las situaciones que le dieron origen y se ordena la reiniciación de las actividades. Este documento será firmado por el supervisor y el contratista. El contratista se obliga a actualizar las garantías previstas en el contrato de acuerdo con las nuevas circunstancias que conlleve la suspensión.
- **ACTA DE LIQUIDACIÓN:** Es el documento por el cual el contratante representado por el ordenador de gasto, el contratista por medio de su representante legal, el interventor y/o supervisor, realizan un balance financiero de la ejecución presupuestal y certifican el cumplimiento de las obligaciones pactadas; los ajustes o reconocimientos a los que haya lugar, con el fin de declararse a paz y salvo. Podrán hacerse, no obstante, salvedades y suscribirse con éstas cuando no se llegue a acuerdos en la totalidad de las declaraciones.
- **ACTA DE TERMINACIÓN:** Es el documento suscrito de mutuo acuerdo por el Ordenador del Gasto del Ministerio de Minas y Energía y el contratista en el cual se deja constancia de la terminación del contrato y el balance financiero del mismo.
- **ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO:** Documento que se genera en los contratos ejecutados con recursos públicos asignados con el objetivo de dar cumplimiento a los objetivos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Interconectadas-FAER y del Programa de Normalización de las Redes Eléctricas-PRONE. Mediante este documento la supervisión del respectivo contrato en conjunto con el Operador de red establece un estado de cuenta final de la fase de Administración de recursos del contrato, aunque no se trata de un acta de liquidación en este documento, se establece el cumplimiento contractual de una de las actividades objeto de los contratos y/o convenios, con su componente técnico, legal, financiero y contable; además de realizar un cierre financiero en el que se involucran recursos públicos. Se debe tener en cuenta que, por no tratarse de un acta de liquidación, no es viable que en el acta de terminación y balance financiero las partes formulen salvedades.
- **ACUERDOS COMERCIALES:** Son los tratados internacionales vigentes celebrados por la ~~Agencia~~ **Agencia** Nacional de Contratación Pública Colombia, donde se establecen derechos y obligaciones en compras públicas, en las cuales existe un compromiso de trato nacional para bienes y servicios de origen y proveedores colombianos, plazos de los procesos contractuales y otros deberes.
- **ACUERDO MARCO DE PRECIOS:** Es el contrato celebrado entre uno o más proveedores y La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión de las entidades estatales de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en el mismo.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

- **ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA:** Es el acto administrativo por el cual la dependencia delegada en contratación declara oficialmente el inicio de un proceso de contratación. Es proferido por el funcionario que tenga a su cargo la ordenación del gasto de la entidad. Este acto no tiene recursos por ser un acto de trámite.
- **ACTO ADMINISTRATIVO DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Es el acto administrativo por el cual se efectúa la liquidación de manera unilateral de un contrato, en los siguientes casos: a) cuando el contratista no se presenta dentro del término fijado para la liquidación bilateral; b) Cuando las partes no se ponen de acuerdo en su contenido total. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- **ADENDA:** Es el documento mediante el cual se modifica el pliego de condiciones, la invitación o los demás documentos que hace parte del proceso de contratación. Para los procesos que se adelanten a través de la plataforma SECOP II se pueden hacer adendas virtuales cuando la modificación no recaiga sobre el pliego de condiciones, es decir cuando se deba modificar un anexo o el cronograma de este.
- **ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN:** Las aclaraciones y correcciones de los términos de los contratos no suponen en estricto sentido una modificación al mismo. Son aclaraciones las enmiendas a la redacción de las estipulaciones contractuales en la medida que la redacción del contenido presente vacíos, contradicciones o ambigüedades que sea necesario explicar o esclarecer a efecto de establecer con certeza el sentido de las declaraciones del contrato; son correcciones las que se demande a fin de corregir un error de digitación, transcripción, aritmético o de omisión de palabras, en la información consignada en un contrato, siempre que la misma no implique modificaciones en el sentido material de las disposiciones contractuales pactadas.
- **ADJUDICACIÓN:** Es el acto administrativo motivado y firmado por el ordenador del gasto, en la que previa recomendación del comité evaluador, se selecciona el proponente que ha resultado en el primer orden de elegibilidad de acuerdo con los criterios de calificación establecidos en el proceso de contratación. Esta actuación pone fin a la etapa precontractual, es irrevocable, no admite recursos por la vía gubernativa y obliga al contratista y a la administración en lo allí contenido.
- **ANTICIPO:** El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, el cual no podrá exceder del 50% del valor total del contrato expresado en SMLMV. Bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

- **AREA SOLICITANTE:** Dependencia que radica en el Grupo de Gestión Contractual, la solicitud de contratación y/o modificación o trámite que corresponda según el caso.
- **BIENES NACIONALES:** Son bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680¹¹ⁱ de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- **BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES:** Son bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, como se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150² de 2007.
- **CATÁLOGO PARA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:** Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.
- **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Acuerdo contractual en el que, para asegurar el cumplimiento de una obligación, el contratista se sujeta a una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal. Puede ser pactada como tasación anticipada de perjuicios.
- **CLÁUSULAS Y PODERES EXCEPCIONALES:** Son potestades unilaterales que tienen las entidades públicas en su actividad contractual, a saber: Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral y Caducidad, sujeción a normas nacionales y, en los contratos de concesión, la Reversión. Estas potestades se ejercen por medio de acto administrativo en los términos previstos en la Ley 80 de 1993.
- **CAPACIDAD RESIDUAL O K DE CONTRATACIÓN:** Es la capacidad de un oferente para cumplir de manera oportuna el objeto de un contrato de obra, sin que los demás compromisos contractuales afecten su habilidad de cumplir con el contrato que está en proceso de selección.
- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL- CDP:** Es el documento mediante el cual se garantiza el principio de legalidad, es decir, la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender un gasto determinado. Todos los contratos y convenios que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar previamente con los certificados de disponibilidad presupuestal (CDP) que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Dicho documento es emitido por el responsable del presupuesto de la Entidad o quien haga sus veces como autorizado para ese efecto.

¹ Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales

² Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

- **CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - CRP:** El Certificado de Registro Presupuestal es la operación presupuestal mediante la cual se perfecciona el compromiso asumido, afectando de manera definitiva la apropiación, de tal manera que ésta no podrá ser destinada a otros fines.
- **CESION:** La cesión de contrato es el negocio jurídico por el que una persona (cedente) transmite a otra (cesionario) la posición jurídica activa y pasiva que el primero ostentaba en un contrato que había celebrado previamente con un tercero. Para ceder un contrato estatal la ley exige autorización expresa de la entidad estatal -siempre que el cedente sea el contratista-, toda vez que, de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son intuitu personae.
- **CICLO DE VIDA DE PRODUCTO:** Todas las etapas del desarrollo de un producto, incluidos su diseño, la extracción o adquisición de materia prima, producción, comercialización, uso, reutilización, reciclaje, y reincorporación al ciclo productivo o hasta su disposición final. <http://www.andi.com.co/Ambiental/SiteAssets/Proyecto%20resolucion%20publicidad%20a%20tributos%20ambientales.pd>
- **CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
- **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:** Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
- **COMITÉ DE CONTRATACIÓN:** Es una instancia asesora en relación con la actividad contractual, tendiente al logro de los objetivos misionales, y con el fin de ser órgano consultivo de las decisiones a tomar frente a los procesos de selección; también es la instancia de definición de los lineamientos que regirán la actividad precontractual, contractual y postcontractual cuya conformación y regulación se establece mediante Resolución.
- **COMITÉ EVALUADOR:** Es un equipo multidisciplinario encargado de evaluar las propuestas o manifestaciones de interés presentadas por los interesados en los procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía y recomendar el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación realizada. Los integrantes de este comité son designados para cada proceso de contratación, según su especialidad y conocimiento en la materia de la que se trate y serán independientes respecto de su competencia. En mínima cuantía podrá ser conformado por una sola persona. Este Comité estará integrado por servidores públicos o contratistas. Dicho Comité elevará recomendaciones de las cuales podrá separarse la Entidad, previa motivación.
- **COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE:** Proceso mediante el cual las entidades del sector público satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

- **CONFLICTO DE INTERESES.** Un conflicto de interés es una situación generada por la colisión entre las competencias de decisión que tiene un individuo y sus intereses privados. Esta colisión, en muchas ocasiones, afecta a la objetividad de la decisión adoptada. De acuerdo con la ley, todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios, de hecho, o de derecho.

- **CONTRATO ESTATAL:** Acuerdo de voluntades en el cual interviene una entidad estatal, mediante el cual se crean obligaciones. En este acuerdo se fijan el objeto, plazo, cuantía, forma de pago, garantías, obligaciones de las partes, resolución de conflictos, liquidación, y en general, las reglas que rigen la naturaleza del contrato celebrado.

CONTRATISTA: Es la persona natural o jurídica, privada o pública, nacional o extranjera, consorcio o unión temporal o sociedad con único objeto que ha contraído obligaciones con el Ministerio de Minas y Energía, para la prestación de un servicio, entregar un bien o construir una obra a cambio de una contraprestación económica. Deberá actuar con lealtad, transparencia y buena fe durante las etapas de la actividad contractual e informar a la Entidad cualquier situación de inhabilidad, incompatibilidad sobreviniente y conflicto de interés.

- **CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS:** Acuerdo de voluntades entre entidades estatales, en el que las partes se obligan a ejecutar prestaciones a favor de la otra.

- **CONVENIOS DE ASOCIACIÓN:** Contratos que celebran las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En ellos se debe determinar con precisión los siguientes aspectos: (i) su objeto, (ii) el término de duración, (iii) las obligaciones de las partes, (iv) los aportes de las partes, (v) las instancias de coordinación y (vi) los demás aspectos que se consideren pertinentes.

- **CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS:** Acuerdo de voluntades entre entidades públicas, donde las partes aúnan esfuerzos y recursos para la consecución de un objetivo común o el desarrollo de proyecto de interés mutuo.

- **CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD:** Parámetros que permiten planear una estrategia para alcanzar y monitorear las metas ambientales, sociales y económicas a lo largo del ciclo de vida.

- **CRONOGRAMA DE CONTRATACIÓN:** Acápites del pliego de condiciones o de la invitación pública, que se establece en la Plataforma Secop II y que fija de forma cronológica las fechas de las diferentes etapas del proceso de selección.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

- **DELEGACIÓN:** Es la asignación de funciones propias del jefe de la entidad, a un funcionario del orden directivo. En materia de contratación la delegación se circunscribe a los términos del artículo 12 de la Ley 80 de 1993.
- **DESCONCENTRACIÓN:** Es la distribución organizada del trabajo que hace el jefe de la entidad a servidores del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes para la realización de procesos contractuales.
- **DOCUMENTOS DEL PROCESO:** (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por el Ministerio durante el Proceso de Contratación.
- **ENTIDAD ESTATAL:** Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido. Analiza, además, la forma en que se mantendrá el equilibrio contractual cuando se vea afectado por la ocurrencia del riesgo.
- **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Son los documentos que soportan la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o la invitación pública o del contrato, para que los interesados puedan valorar el alcance requerido por la dependencia delegada en contratación, así como la distribución de riesgos propuestos.
- **ESTUDIO DE MERCADO:** Es la etapa previa a la invitación a presentar ofertas, en la que se documentan las actividades adelantadas por el área o proyecto que requiere la adquisición de un bien y/o servicio, con el fin de establecer y analizar las especificaciones técnicas, comerciales, económicas y jurídicas de lo que se requiere contratar, para satisfacer de la mejor manera las necesidades de la institución de acuerdo con las tendencias y condiciones del mercado
- **EVALUACIÓN DE OFERTAS:** Es la actividad mediante la cual un grupo multidisciplinario denominado Comité Evaluador, de manera individual de acuerdo con su competencia, realiza la verificación de requisitos habilitantes y calificables según corresponda, de las ofertas presentadas.
- **GARANTÍAS:** Instrumento otorgado por los oferentes o por los contratistas de una entidad estatal contratante, a favor de esta o de terceros, con el objeto de garantizar la cobertura de los riesgos a que se encuentra expuesta la Administración. En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes cinco garantías: a) Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Patrimonio autónomo, d) Garantía bancaria.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:** Garantía que tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de los ofrecimientos que contenga cada propuesta en el proceso de selección y la seguridad de que el adjudicatario suscriba el contrato.
- **GESTIÓN ESTRATÉGICA:** Es el conjunto de actividades, planes y/o fines de política pública que cada Entidad Estatal debe llevar a cabo conforme con su objetivo misional.
- **GRANDES SUPERFICIES:** Establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- **INFORME DEL INTERVENTOR O DEL SUPERVISOR:** Documento a través del cual el interventor o el supervisor da cuenta a la entidad sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato. Sus informes están destinados a servir de medios de prueba para la imposición de sanciones al contratista en el evento en que se presenten situaciones de incumplimiento o para el pago de las obligaciones dinerarias a cargo del contratante. Las órdenes del supervisor o interventor al contratista siempre deberán constar por escrito.
- **INHABILIDAD.** Es la ausencia de capacidad para celebrar contratos con las entidades públicas, por disposición constitucional o legal, o como consecuencia de una sanción disciplinaria, penal o contractual, o por estar incluido en el boletín de deudores fiscales. Es de naturaleza universal, es decir, se extiende a todas las entidades públicas del Estado colombiano. Cuando tenga origen sancionatorio, sólo se extinguirá por vencimiento del término por el cual fue impuesta en acto administrativo o en sentencia judicial.
- **INCOMPATIBILIDAD.** Es la imposibilidad legal de concurrencia de funciones públicas con privadas o actividades contractuales, así como la inconveniencia de la coexistencia de situaciones familiares o negociales con la entidad, que puedan llegar a incidir en la objetividad en el manejo de las relaciones contractuales. Es relativa, por cuanto sólo se aplica a la persona o entidad en quien recaigan las situaciones expresa y taxativamente previstas en la ley, con interpretación restrictiva.
- **INTERESADOS:** Personas naturales, jurídicas u otras, que buscan participar en los procesos de contratación adelantados por del Ministerio de Minas y Energía. Tienen la expectativa de intervenir en igualdad de condiciones en las convocatorias públicas que adelanta la Entidad. También se denominan así los participantes de los procesos de precalificación.
- **INTERVENTOR:** Es la persona natural o jurídica contratada mediante un concurso de méritos, que tiene a cargo la función de verificación, vigilancia y control de la ejecución contractual, cuando el seguimiento del contrato justifique un conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad de este, así lo requiera.
- **LANCE:** Consiste en cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
- **LANCES VÁLIDOS:** Son las propuestas de precio que superan el margen mínimo de

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

diferencia.

LIMITACION A MIPYMES: El Ministerio dará cabal aplicación a lo establecido en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 o la norma que los adicione, sustituya o reglamente.

- **MANUAL DE CONTRATACIÓN:** Documento que establece y da a conocer a los partícipes del sistema de compra pública los flujos de proceso y organigrama que cada Entidad Estatal desarrolla en sus procesos de contratación y gestión contractual.
- **MARGEN MÍNIMO:** Es el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del lance o en una subasta de enajenación debe incrementar el valor del lance, el cual puede ser expresado en dinero o en un porcentaje del precio de inicio de la subasta.
- **MIPYME:** Micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
- **MODALIDADES DE CONTRATACIÓN:** Es el procedimiento mediante el cual la entidad contrata la provisión de bienes y servicios. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. También existen los de los regímenes especiales de contratación regidos por la normativa aplicable.
- **MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:** Es cualquier cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el contrato, este puede versar sobre el valor (adición o reducción), el plazo (prórroga o terminación anticipada) o especificaciones adicionales. a) Adición: es el acuerdo que modifica un contrato vigente, con el fin de aumentar su valor; b) Reducción: Es el acuerdo por medio del cual se reduce valor del contrato debido a saldos restantes de la ejecución contractual a la modificación del alcance del contrato y en general en los eventos en que resulte procedente. c) Prórroga: Es el acuerdo por el cual las partes determinan modificar el plazo contractual, con el fin de aumentarlo. d) Terminación anticipada: Es la modificación contractual que procede cuando las partes de común acuerdo dan por finalizado el contrato antes del vencimiento del plazo de ejecución inicialmente pactado. e) Modificación de especificaciones adicionales: supone la variación de cualquier otra condición o especificación del contrato
- **MULTAS:** Es una sanción de carácter pecuniario por el cumplimiento tardío o el indebido cumplimiento de una prestación de dar, hacer o no hacer. Las multas tienen el propósito de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones.
- **NOTIFICACIÓN:** Es el acto mediante el cual se da a conocer un acto administrativo a los interesados en la decisión.
- **OBJETIVO MISIONAL:** "Formular y adoptar políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir al desarrollo económico y social del país".

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

- **OFERTA MÁS FAVORABLE:** La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para el Ministerio de Minas y Energía, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.
- **PLAN DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO (PAE):** Es el instrumento de planeación contractual elaborado por las entidades públicas, que contiene los bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante un año, el cual deben publicar y actualizar en los términos que establece la Ley (Plan Anual de Adquisiciones).
- **PLAZO:** Es el término señalado para realizar ciertas actuaciones y trámites necesarios para el proceso contractual.
- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Es el periodo dentro del cual se deben cumplir las obligaciones pactadas por las partes de un contrato.
- **PRESUPUESTO OFICIAL:** Corresponde al cálculo del costo de un producto, bien o servicio incluyendo el valor de los gastos e impuestos a que haya lugar, establecido por la entidad estatal de acuerdo con el estudio detallado efectuado.
- **PLIEGO DE CONDICIONES:** Documento de carácter general mediante el cual el Ministerio en forma previa y unilateral, establece las reglas claras y objetivas para determinar la necesidad de servicio que se pretende satisfacer, en ejercicio de una planeación debida.
- **PROCEDIMIENTO:** Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.
- **PROCESO:** Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan para generar valor y las cuales transforman elementos de entrada en resultados.
- **PROPONENTE:** Es la persona natural o jurídica, consorcio, o unión temporal o promesa de sociedad futura, que, bajo cualquier modalidad de asociación permitida por la Ley, presente una propuesta para participar en un proceso de contratación.
- **PROPONENTE HABILITADO** Es aquel que cumple con los requisitos habilitantes señalados en el pliego de condiciones o en la invitación pública.
- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):** Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación con entidades públicas deben estar inscritos. Dentro de la información que se registra en el RUP, se encuentra, entre otra, la siguiente: (i) si es persona natural o jurídica; ii) Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. (iii) Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales: (iv) estados financieros. Las entidades estatales deben verificar

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera y organizacional que se encuentre en el RUP.

- **RÉGIMEN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** Conjunto de normas que determinan cuando un servidor público o un particular no pueden desempeñar ciertas funciones o asumir algunas responsabilidades en procura de la transparencia y la objetividad en el desarrollo de estas. En materia contractual, limitan la posibilidad de contratar con las entidades estatales.
- **REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Son el registro presupuestal y la aprobación por parte del Ministerio de Minas y Energía de la garantía única, con el fin de poder iniciar la ejecución del contrato, en los términos del inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para el inicio del plazo de ejecución en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requiere la afiliación a la ARL por parte del Contratista. Estos requisitos deberán ser cargados por el supervisor en la plataformaSecop II.
- **REQUISITOS HABILITANTES:** Son aquellos que verifican condiciones del proponente como su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, los cuales, una vez corroborados por parte del Ministerio, habilitan o no a cada oferente para participar en las siguientes etapas de los procesos de selección. Su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La acreditación de estos requisitos se verifica con el certificado que expida la respectiva Cámara de Comercio, en desarrollo del Registro Único de Proponentes. Excepcionalmente, las Entidades Estatales pueden verificar información adicional a la contenida en el RUP, cuando por las características del objeto a contratar así lo requiera, caso en el cual deben establecer en los documentos del proceso la forma en que los proponentes acreditarán el cumplimiento de estas condiciones adicionales.
- **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:** Todos aquellos requisitos de la propuesta que otorgan puntaje y que pretenden escoger la oferta más favorable a los intereses de la entidad.
- **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO:** Acto administrativo por medio del cual se adjudica un contrato estatal a uno de los oferentes o se declara desierto un proceso de selección. Este acto debe ser expedido por el representante legal del Ministerio de Minas y Energía o por el delegado para ejecutar la ordenación del gasto.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL:** Es la originada en el daño patrimonial surgida por conductas contrarias a derecho, desarrolladas por las partes durante la celebración y ejecución de los contratos.
- **RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA:** Responsabilidad imputable a un servidor público o un particular que ejerce funciones públicas, por inobservancia de sus deberes, obligaciones, extralimitaciones u omisiones en la actividad contractual.
- **RESPONSABILIDAD FISCAL:** Se origina en el daño patrimonial que, con motivo de la selección, celebración, o ejecución de un contrato pueda sufrir el erario público, como consecuencia de la actuación de un servidor público.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

- **RESPONSABILIDAD PENAL:** Violación de uno o varios tipos penales consagrados como delitos dentro de la legislación.
- **RESPONSABILIDADES Y ROL DEL CONTRATISTA:** El contratista, es responsable por la debida ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, so pena de la aplicación de las sanciones establecidas Ley, el contrato o la normatividad aplicable al contrato, según el caso.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Es un suceso que se puede presentar después de celebrado el contrato entre derechos y obligaciones, independientemente de que las causas que lo originen sean ordinarias o extraordinarias, es decir, que no era previsible a la suscripción de este y, por lo tanto, en caso de desequilibrio económico lo que procede es el restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual.
- **RIESGOS PREVISIBLES EN LA CONTRATACIÓN:** Para los efectos previstos en el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias previsibles que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales. La entidad deberá tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que pueden ocurrir durante la ejecución del futuro contrato, para el efecto, se deberá realizar esta evaluación de riesgos previo a cada proceso contractual, sin que pueda existir una matriz generalizada para todos ellos. La asignación de los riesgos debe responder al criterio: cuál es la parte que está en mejor condición de soportar el riesgo que se puede generar.
- **RUBRO:** Es aquella parte del presupuesto del Ministerio de Minas y Energía que se afecta específicamente para el desarrollo de un proceso de selección o un contrato; dicha afectación se hace en los términos dispuestos por la Ley Orgánica de Presupuesto.
- **SERVICIOS NACIONALES:** Un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.
- **SUPERVISIÓN:** Consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el Ministerio cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
- **SMMLV:** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- **SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP):** Es el

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales, que permite la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control a través de la articulación de los sistemas de información que se encuentren a cargo del Gobierno Nacional.

- **SUPERVISOR:** Es el funcionario designado para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, administrativo, legal, ambiental, cuando es ejercida por la misma entidad estatal por no requerir conocimientos especializados.

El supervisor, como responsable del proyecto, entendiéndose contrato o convenio al cual ha sido asignado, debe reportar al ordenador de gasto sobre el funcionamiento, operatividad, cumplimiento de obligaciones contractuales, ejecución presupuestal en los casos que así se requiera, de igual forma deberá solicitar y avalar las adiciones, prórrogas y demás modificaciones que se requieran, justificar la viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable, administrativa, legal y/o ambiental, argumentando las circunstancias imprevisibles y/o sobrevinientes de dichas modificaciones, así mismo deberá presentar las observaciones o novedades que se desprendan de la vigilancia y control que ejerce.

7. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

Toda la contratación del Ministerio de Minas y Energía debe tener en consideración los fines y principios previstos en la Constitución Política y en las leyes, así como las demás normas que las adicionen, modifiquen, reglamenten o sustituyan, los mandatos de buena fe, igualdad, buena administración, eficiencia y transparencia. Así mismo, se desarrollan de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la gestión fiscal y la contratación pública, al tenor de los cuales son aplicables las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de interés, y los principios generales del derecho. Es por esto, que las actuaciones de quienes intervengan en el proceso de contratación de la Entidad se desarrollen de acuerdo con los principios ya definidos normativa y jurisprudencialmente, así:

- **PLANEACIÓN:** Es necesario que previamente a la contratación se haya realizado un proceso de planificación y la decisión de contratar se justifique adecuadamente, lo cual inicia con el Plan de Abastecimiento Estratégico (PAE). En esa medida, con base en el principio de planeación, con anterioridad al inicio del proceso de selección, la entidad debe identificar claramente qué requiere y para qué lo requiere. En cumplimiento de este mandato las entidades deben soportar la contratación con los estudios previos que sean requeridos, se debe contar con la disponibilidad de recursos y se debe definir con claridad el mecanismo y las condiciones para escoger el contratista, y en términos generales, la necesidad debe estar suficientemente estructurada desde el punto de vista técnico, económico y jurídico para adelantar la contratación y debe evitarse la improvisación o la falta de claridad respecto de la mejor manera de satisfacer la necesidad³.
- **TRANSPARENCIA:** El Proceso de Contratación debe propender por la trazabilidad de todo

³ Recomendaciones para la Elaboración de Estudios Previos. Aplicación del Principio de Planeación en la Contratación de las Entidades Públicas. Programa de Apoyo al Fortalecimiento Institucional de la Procuraduría General de la Nación. Bogotá, D.C., 2010

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

el proceso de compras y contrataciones, por lo tanto, debe observar aspectos tales como: (i) igualdad respecto de todos los interesados; (ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones establecidas para la presentación de las ofertas; (iii) la garantía del derecho de contradicción; (iv) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; (v) la escogencia objetivadel contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración, y (vi) la publicidad de las actuaciones de la entidad y herramientas para hacerlo.,

➤ **ECONOMÍA:** De acuerdo con el principio de economía, los procesos de selección deberán estructurarse de tal manera que únicamente se tengan que surtir las etapas estrictamente necesarias y responderán a términos y plazos preclusivos y perentorios, asegurando el uso de la menor cantidad de recursos.

➤ **RESPONSABILIDAD:** Este principio busca que todos los intervinientes en la actividad contractual lo hagan dentro del marco legal, en cumplimiento de los deberes y obligaciones que le corresponde a cada cual, sin la predisposición de causar daño y con la diligencia y cuidado que es exigible en un ámbito como la contratación pública que predica por el interésgenera⁴.

La responsabilidad de los servidores públicos por las omisiones o actuaciones antijurídicas podrá ser civil, fiscal, penal o disciplinaria, teniendo en cuenta, además, que deberán indemnizar los daños que causen por su descuido o negligencia; de igual manera responderán los contratistas, asesores, consultores e interventores que participen en los procesos de contratación por las conductas dolosas o culposas en que incurran en su actuar contractual o precontractual. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.

La Entidad y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto procesos contractuales sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o estudios previos hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos. Desde la óptica del contratista, aplica este principio para cualquier acto que vaya en contra de la adecuada ejecución del contrato (tanto en la etapa de selección, ejecución y liquidación), pueden sufrir consecuencias no sólo económicas (fiscales o contractuales) sino también penales en caso de actuar de mala fe en contra del interés público.

➤ **SELECCIÓN OBJETIVA:** En materia de contratación estatal es imperante que la escogencia de la mejor oferta para la entidad se haga dándole primacía al interés general sobre el particular. Así, las diferentes propuestas u opciones que ofrecen los particulares deben ser evaluadas de acuerdo con parámetros objetivos para los fines que persigue el Estado en su contratación.⁵

⁴ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007, Radicado Número: 11001-03-26-000-2003-00014- 01.

⁵ Consejo de Estado. Sección Tercera, Sentencia de 3 de diciembre de 2007, procesos números 24.715, 25.206,25.409,

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

Este principio guarda una estrecha relación con el principio de libre concurrencia de los interesados, que implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o provisiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes.⁶

Bajo la óptica de este principio debe escogerse la modalidad de selección que sea más adecuada al objeto, causal y/o cuantía según se trate, de manera que se garantice la escogencia de la oferta que brinde las mejores condiciones para la entidad.⁷

En los pliegos de condiciones se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, definiendo reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole. En todo caso, dichos requisitos deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

- **LEGALIDAD:** A quienes intervienen en la contratación de la entidad sólo les está permitido hacer aquello que la ley expresamente les autorice. En la práctica, esto se traduce en que los procesos de selección deben seguir un procedimiento establecido por las normas, sin que la entidad cuente con la posibilidad de desconocerlas de manera discrecional. Así, las bases de cada proceso contractual deben ser claras y previas, cerrando todos los espacios a la subjetividad y de arbitrariedad.
- **BUENA FE:** Las actuaciones en la contratación deberán ceñirse a la lealtad contractual, información completa y veraz, y colaboración, la cual se presumirá en todas las gestiones del Ministerio de Minas y Energía, y de quienes contraten con la Entidad.
- **CELERIDAD:** Las normas establecidas en este Manual, deberán ser utilizadas por los funcionarios y contratistas, como un medio para agilizar las decisiones, y para que los trámites de contratación se cumplan oportunamente, con eficiencia y eficacia, de manera que se dé impulso oficioso a todos los trámites, y se evite la dilación injustificada en la atención de estos.
- **EFICACIA:** Los procedimientos de selección previstos en este Manual deben lograr el fin pretendido y en particular la satisfacción del interés público implícito en la contratación; así mismo, se deberán superar los obstáculos puramente formales que se presenten en los procesos de selección de contratistas, y procurar evitar las declaraciones de fallido de estos.
- **EFICIENCIA:** A través del principio de eficiencia se busca determinar si los bienes y servicios adquiridos por las Entidades se adquieren al mejor costo estando estos en las mismas condiciones de calidad; del análisis resultante se puede concluir si las entidades incurrieron en los costos más

24.524, 27.834, 25.410, 26.105, 28.244, 31.447 -acumulados

⁶ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 24 de marzo de 2011, Expediente: 18.118

⁷ Contratación en línea. Modalidades de Selección. Jorge Hernán Beltrán Pardo. Consúltelo en línea en: <https://www.youtube.com/watch?v=E9I9Y1wfhNw>

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

favorables cumpliendo de igual forma con sus objetivos.

Consiste en lograr que la asignación de los recursos sea la más conveniente para maximizarlos resultados de la administración; es decir, involucra elementos subjetivos que constituyen decisiones políticas, como la conveniencia en la asignación de los recursos orientada al logro de determinadas metas institucionales.

- **VIGILANCIA Y CONTROL:** Todos los contratos de la entidad deberán contar con mecanismos de control y vigilancia permanente, los cuales serán eje fundamental de la efectividad de las finalidades de la compra bajo criterios de adecuada escogencia del supervisor o interventor, responsabilidad, buena administración y trabajo armónico entre dependencias. No podrán ejecutarse contratos sin la vigilancia y control idóneo, ya sea en cabeza de la Supervisión y/o Interventoría. Por lo tanto, el supervisor y/o interventor será responsable de administrar adecuadamente el contrato en la etapa de ejecución y liquidación.
- **IGUALDAD:** Este principio implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual, la entidad no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio de los demás. En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.
- **DEBIDO PROCESO:** Se otorgará oportunidad para que los interesados conozcan los informes, conceptos y decisiones, así como para formular observaciones, contradecir las decisiones de la entidad y contar con etapas que permitan ejercer el derecho de defensa y contradicción. La Entidad deberá dar respuesta a todas las observaciones que se alleguen en el marco del proceso de contratación, para ello deberá atender con suficiencia y oportunidad la totalidad de comunicaciones que alleguen los proponentes y demás interesados.
- **COORDINACIÓN:** En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
- **LIBRE CONCURRENCIA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA:** Con el fin de garantizar la mayor participación de proveedores en los procesos de selección competitivos de la Entidad, así como aquellos en la modalidad de contratación directa, con excepción de los que se deban suscribir con un determinado proveedor de conformidad con la normatividad vigente; los de urgencia manifiesta; los que no tengan recursos del Ministerio y los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuyos honorarios se establecerán de conformidad con la tabla de honorarios - anexo del presente manual, desde el sondeo de mercado se hará uso del Sistema de Información a Proveedores de la plataforma Secop II o la plataforma que se disponga para ello, haciendo énfasis en la metodología para el desarrollo del plan anual de adquisiciones de Colombia Compra Eficiente, que se encuentra en la plataforma de dicha entidad, aplicando las herramientas

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

de análisis de la demanda y de oferta del modelo de abastecimiento estratégico, para establecer indicadores habilitantes de capacidad financiera y organizacional incluyentes y no excluyentes que permitan la mayor pluralidad de oferentes. Lo anterior, previa implementación con las dependencias involucradas en el proceso de selección.

Las herramientas de análisis de oferta y análisis de la demanda se encuentran en la página: [Colombiacompra.gov.co/atención al ciudadano/herramientas para el ciudadano/Herramientas de Análisis de Demanda y Oferta](http://Colombiacompra.gov.co/atención%20al%20ciudadano/herramientas%20para%20el%20ciudadano/Herramientas%20de%20Análisis%20de%20Demanda%20y%20Oferta).

8. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Este Manual de contratación adopta el proceso de contratación con su caracterización, procedimientos, instructivos y formatos, que determinan los pasos a seguir en las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación, a través de las modalidades de selección establecidas en la normatividad vigente. Es posible que las actuaciones propias del proceso de contratación se adelanten por medios electrónicos y virtuales, mediante los cuales podrán realizarse las notificaciones electrónicas necesarias, y el uso de firmas electrónicas y/o digitales, así como los relacionados con el SECOP II⁸.

9. LINEAMIENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL CON RECURSOS BANCAMULTILATERAL

9.1. OBJETIVO.

Establecer lineamientos y directrices para desarrollar una manera transparente, eficiente y oportuna el proceso de contratación en el Ministerio de Minas y Energía, como ejecutor o como co-ejecutor de créditos o cooperaciones de la Banca multilateral, garantizando la correcta identificación de las modalidades contractuales.

9.2. ALCANCE

El lineamiento inicia referenciando el proceso de contratación y dando una explicación de cómo preparar los términos de referencia y finalización con la adjudicación del contrato.

Estos lineamientos abarcan todos los procesos contractuales que se adelanten con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Mundial (BM) y los organismos multilaterales de crédito.

9.3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Ver "Normograma y otros documentos de origen externo"

⁸ La autenticación en las herramientas virtuales del Sistema de Compras Públicas con el Usuario y la Contraseña se entiende como una firma (Ley 527 de 1999).

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

9.4. DEFINICIONES

Ver "Glosario de Términos y Definiciones"

9.5. CUERPO DEL DOCUMENTO

9.5.1. PROCESO CONTRACTUAL

El proceso en mención tiene como objetivo contratar bienes y servicios para suplir las necesidades del plan de acción y de las actividades prioritarias de los proyectos del Ministerio de Minas y Energía aplicando las modalidades de selección acordadas con los organismos multilaterales de crédito.

9.5.2. MÉTODOS DE SELECCIÓN

Los métodos de selección armonizados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y por el Banco Mundial (BM) son los siguientes:

9.5.2.1. SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

Los servicios de consultoría que son de carácter intelectual y de asesoramiento, los cuales son aquellos prestados por empresas de consultoría o por consultores Individuales que se detallan a continuación:

CONSULTORÍA DE EMPRESAS:

MODALIDAD	CUANDO SE DEBE APLICAR
Selección Basada en la Calidad y el Costo(SBCC)	La SBCC es un proceso competitivo entre las empresas incluidas en la lista corta en el que, para seleccionar al oferente a quien se le adjudicará el contrato, se tienen en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios La ponderación que se asigne a la calidad y al costo se determina en cada caso de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se ha hecho (es el más recomendado por los Bancos)

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

Selección Basada en la Calidad (SBC)	Apropiaada para los siguientes servicios: a) Servicios complejos y altamente especializados, en que los Términos de Referencia (TR) y el aporte que se requiere de los consultores resultan difíciles de precisar, y en que el contratante espera que los consultores demuestren innovación en sus propuestas, (por ejemplo: estudios económicos o sectoriales de países, estudios de factibilidad multisectoriales, diseño de una planta de descontaminación y manejo de desechos, reformas del sector financiero); b) Servicios que tienen importantes repercusiones futuras y en los que el objetivo es contar con los mejores expertos (por ejemplo: estudios de factibilidad y diseño para grandes obras de infraestructura, estudios de política de importancia nacional, estudios sobre administración de organismos públicos); o c) Servicios que se pueden ejecutar en formas diferentes distintas, de manera que las propuestas no serían comparables (por ejemplo: asesoramiento en materia gerencial, y de políticas en que el valor de los servicios depende de la calidad del análisis que presente cada consultor)
Selección Basada en Presupuesto Fijo (SBPF)	Este método es apropiado cuando el trabajo es sencillo y se puede definir con precisión, y cuando el presupuesto es fijo. En la SP (Solicitud de Propuestas) se debe indicar el presupuesto disponible y pedir a los consultores que presenten, en sobres separados, sus mejores propuestas técnicas y precios dentro de los límites del presupuesto.
Selección Basada en el Menor Costo (SBMC)	Este método es solamente apropiado para seleccionar consultores que deban realizar servicios de tipo estándar o rutinario (por ejemplo, el diseño técnico de obras poco complejas y otros similares) para los que existen prácticas y normas bien establecidas. En este método se establece una calificación "mínima" para la "calidad". Se invita a los consultores que integran una lista corta a presentar propuesta en dos sobres separados.
Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC)	Este método se puede usar para servicios menores para los cuales no se justifica ni la preparación ni la evaluación de propuestas competitivas. En tales casos se preparan los TR (Términos de Referencia), se solicitan expresiones de interés e información sobre la experiencia y la competencia de los consultores en lo que respecta al trabajo, se elabora una lista corta, con base en esos documentos se selecciona la firma que tenga las calificaciones y las referencias que más se ajusten respecto del objeto a contratar

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

Selección Basada en una sola fuente (SSF) o Selección Directa (SD)	<p>La selección directa resulta adecuada si se presenta una clara ventaja sobre el proceso competitivo, es decir si sabemos que es más benéfico hacer una contratación directa, basándonos en estas premisas, no vale la pena abrir un proceso competitivo:</p> <p>a) En el caso de servicios que constituyen una continuación natural de servicios realizados anteriormente por la firma;</p> <p>b) Si se trata de operaciones de emergencia en respuesta a desastres y deservicios de consultoría necesarios por el plazo de tiempo inmediato después de la emergencia;</p> <p>c) Para servicios cuyo valor es muy pequeño (el techo para determinar el valor se establece en el documento de donación o empréstito);</p> <p>d) Cuando solamente una firma está calificada o tenga experiencia de valor excepcional para los servicios.</p>
---	---

CONSULTORÍA INDIVIDUAL:

La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo.

Normalmente, se emplea a consultores individuales para servicios para los que:

- a) No se necesita equipo de personal;
- b) No se necesita apoyo profesional adicional externo; y
- c) La experiencia y las calificaciones de la persona a los requisitos primordiales.

BID		BM	
MODALIDAD	CUANDO SE DEBE APLICAR	MODALIDAD	CUANDO SE DEBE APLICAR
Comparación de Hojas de Vida	<p>Se puede seleccionar sobre la comparación de las calificaciones de quienes exprese interés en el trabajo, o bien la entidad se puede poner en contacto directo con ellos.</p> <p>Las personas consideradas en la comparación de calificaciones deben cumplir con las mínimas calificaciones pertinentes y los que se seleccionen para ser contratados por la entidad deben ser los mejores calificados y deben ser plenamente capaces de realizar</p>	Selección Competitiva Abierta o Limitada de Consultores individuales	<p>La evaluación deberá basarse en las calificaciones y la experiencia pertinente de los Consultores Individuales.</p> <p>Se podrá dar a publicidad el proceso mediante la SEI, particularmente cuando el Prestatario no conozca individuos calificados y experimentados o no sepa si están disponibles; o Cuando el Prestatario conozca individuos calificados y experimentados y esté al tanto de su disponibilidad, en</p>

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

	<p>el trabajo. La capacidad se juzgará sobre la base de sus antecedentes académicos, su experiencia y, si corresponde, su conocimiento de las condiciones locales.</p>	<p>lugar de emitir una SEI podrá invitar a aquellos Consultores Individuales que considere calificados para proporcionar los Servicios de Consultoría necesarios.</p>
Contratación Directa (CD)	<p>Los consultores pueden estar seleccionados directamente siempre que se justifique en casos excepcionales como:</p> <p>Servicios que son una continuación de un trabajo previo que el consultor ha desempeñado y para el cual el consultor fue seleccionado competitivamente; Servicios cuya duración total estimada es menor de seis (6) meses; En situaciones de emergencia como resultado de desastres naturales; y cuando la persona es el único calificado para desarrollar la consultoría.</p>	

9.5.2.2. PARA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS, Y SERVICIOS DIFERENTES A LA CONSULTORIA:

Estos métodos de selección se utilizan para servicios en los que predominan los aspectos físicos de la actividad (por ejemplo, construcción de obras, fabricación y adquisición de bienes, entre otros).

BID		BM	
MODALIDAD	CUANDO SE DEBE APLICAR	MODALIDAD	CUANDO SE DEBE APLICAR.
Licitación Pública Internacional (LPI)	<p>Ofrece a todos los involucrados transparencia, competencia, eficiencia y calidad en las adquisiciones de bienes y obras. Se aplica para bienes y servicios de consultoría cuyo costo estimado sea el equivalente a US \$ 250.000 o más, de todos modos, los techos se establecen en el documento de donación o empréstito.</p> <p>Puede ser Limitada cuando (a) haya solamente un número reducido de proveedores o (b) haya otras razones excepcionales que justifiquen el empleo cabal de procedimientos distintos de los de una LPI. En la licitación limitada, los Prestatarios deben solicitar la presentación de ofertas de una lista de posibles proveedores que sea</p>	Solicitud de Propuestas (SDP)	<p>Cuando, debido a la índole y la complejidad de los bienes que habrán de adquirirse o de las Obras o los Servicios de No Consultoría que habrán de contratarse, las necesidades comerciales del Prestatario pueden satisfacerse más adecuadamente si se permite a los Proponentes presentar soluciones específicas o Propuestas que pueden variar en la forma de cumplir o superar los requisitos que se establecen en el documento de SDP.</p>

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

	<p>suficientemente amplia para asegurar precios competitivos. En los casos en que haya solo un número limitado de proveedores, la lista debe incluirlos a todos.</p>		
Licitación Pública Nacional (LPN)	<p>Puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los licitantes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que:</p> <p>a) Los valores contractuales son pequeños;</p> <p>b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo;</p> <p>c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o</p> <p>d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional.</p> <p>e) Se aplica para bienes y servicios de consultoría cuyo costo estimado sea menor al equivalente a US \$ 250.000, de todos modos, los techos se establecen en el documento de donación o empréstito.</p>	<p>Solicitud de Ofertas (SDO)</p>	<p>Cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas.</p>
Comparación de Precios	<p>Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia, granel con especificaciones estándar y pequeño valor o servicios de no consultoría de pequeño valor. La solicitud de cotización de precios debe incluir una descripción y la cantidad de los bienes o las especificaciones de los servicios de no consultoría, así como el plazo de entrega requerida.</p> <p>Se aplica para bienes y servicios de consultoría cuyo costo estimado sea menor al equivalente a US \$ 50.000, de todos modos, los techos se</p>	<p>Solicitud de Cotizaciones (SDC)</p>	<p>Cuando, debido a la índole de los Bienes, las Obras o los Servicios de No-Consultoría que habrán de suministrarse, el Prestatario puede especificar requisitos detallados a los que los Licitantes deben responder en sus Ofertas.</p>

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

	establecen en el documento de donación o empréstito.		
Contratación Directa	La contratación directa se lleva a cabo sin competencia (una sola fuente) y puede ser un método adecuado solo bajo ciertas circunstancias establecidas en la Política de Adquisiciones.	Selección Directa	Puede ser conveniente cuando haya solo una empresa que puede satisfacer los requerimientos o se justifique utilizar una compañía de preferencia.

Nota: Los montos establecidos como métodos para la adquisición de productos y servicios diferentes a la consultoría puede ser modificados de acuerdo con los criterios establecidos en el Contrato de Préstamo y Convenio de Donación y en casos excepcionales se puede modificar previa autorización de la fuente de recursos.

9.5.2.3. DESCRIPCIÓN DE LOS DIFERENTES MÉTODOS DE SELECCIÓN PARA SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

9.5.2.3.1. SELECCIÓN DE CONSULTORIA DE EMPRESAS

Definición⁹: La selección de consultoría de empresas debe hacerse en forma competitiva, aplicando un instrumento analítico objetivo que permita evaluar las ventajas relativas de los interesados. Debe tenerse en consideración los términos de referencia del trabajo a desarrollar, la capacidad técnica de las firmas y la capacidad para realizar el trabajo de una manera oportuna y satisfactoria.

Objetivo: Seleccionar empresas consultoras para apoyar las actividades definidas o requeridas por un proyecto de inversión del DNP financiado con recursos de las cooperaciones (donaciones) o créditos de la Banca Multilateral, con base en las necesidades establecidas en el plan de adquisiciones de bienes y servicios, Plan de Abastecimiento Estratégico (PAE).

Actividades y registros asociados: Para esta modalidad de contratación se debe seguir con las actividades establecido en el subproceso.

9.5.2.3.2. SELECCIÓN BASADA EN UNA SOLA FUENTE O SELECCIÓN DIRECTA DE CONSULTORIA DE EMPRESAS

Definición¹⁰: La selección directa de consultoría de empresas es una contratación sin competencia, (una sola fuente) debe realizarse en casos excepcionales, se justifica en la necesidad de mantener la continuidad del enfoque técnico, de la experiencia adquirida y de la responsabilidad profesional del mismo consultor, siempre que el desempeño en el trabajo previo haya sido satisfactorio y que en el pedido de propuestas o solicitud de propuestas se haya especificado si la continuidad es

⁹ Orientaciones Básicas contratación de servicios de consultoría, "Página Banco Interamericano de Desarrollo

¹⁰ Orientaciones Básicas contratación de servicios de consultoría. Página Banco Interamericano de Desarrollo

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

esencial para servicios posteriores.

Objetivo: Seleccionar directamente empresas consultoras para apoyar las actividades definidas o requeridas por un proyecto de inversión del Ministerio de Minas y Energía financiado con recursos de las cooperaciones (donaciones) o préstamos de la Banca Multilateral, con base en las necesidades establecidas en el plan de adquisiciones de bienes y servicios, Plan de Abastecimiento Estratégico (PAE).

Actividades y registros asociados: Para esta modalidad de contratación se debe seguir con las actividades establecido en el subproceso

9.5.2.3.3. SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES.

Definición¹¹: La Selección de los consultores individuales debe hacerse en forma competitiva, aplicando un instrumento analítico objetivo que permita evaluar las ventajas relativas de los interesados. Debe tenerse en consideración los términos de referencia del trabajo a desarrollar, las calificaciones profesionales de los candidatos y la capacidad para realizar el trabajo de una manera oportuna y satisfactoria.

Objetivo: seleccionar personas naturales para apoyar las actividades definidas o requeridas por un proyecto de inversión del Ministerio de Minas y Energía financiado con recursos de Cooperación Técnica (donación) o créditos de la Banca Multilateral, con base en las necesidades establecidas en el plan de adquisiciones de bienes y servicios, Plan de Abastecimiento Estratégico (PAE).

Actividades y registros asociados: Para esta modalidad de contratación debe seguir con las actividades establecidas en el subproceso.

9.5.2.4. PARA ADQUISICION DE BIENES OBRAS Y SERVICIOS DIFERENTES A LA CONSULTORIA:

9.5.2.4.1. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL / SOLICITUD DE PROPUESTAS / SOLICITUD DE OFERTAS

Definición¹²: Es el método de licitación competitiva que se emplea para adquirir bienes y servicios de no consultoría, mediante la notificación oportuna y adecuada de las necesidades de la entidad proporciona a los participantes una oportunidad igual para presentar propuestas u ofertas.

Objetivo: Seleccionar proveedores para la adquisición de servicios, bienes y obras a fin de apoyar las actividades definidas o requeridas por un proyecto de inversión del Ministerio de Minas y Energía financiado con recursos de las cooperaciones (donaciones) o préstamos de la Banca Multilateral, con base en las necesidades establecidas en el plan de adquisiciones de bienes y

¹¹ Orientaciones Básicas contratación de servicios de consultoría. Página Banco Interamericano de Desarrollo

¹² Orientaciones Básicas contratación de servicios de consultoría. Página Banco Interamericano de Desarrollo

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

servicios, Plan de Abastecimiento Estratégico (PAE).

Actividades y registros asociados: Para esta modalidad de contratación se debe seguir con las actividades establecido en el subproceso

9.5.2.4.2. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Definición¹³: Es el método de licitación competitiva que se usa normalmente en las contrataciones del Sector Público, y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquisición bienes y servicios de no consultoría cuando, dadas sus características y alcance, no es probable que se atraiga la competencia internacional.

Objetivo: Seleccionar proveedores para la adquisición de bienes y obras a fin de apoyar las actividades definidas o requeridas por un proyecto de inversión del Ministerio de Minas y Energía financiado con recursos de las cooperaciones (donaciones) o préstamos de la Banca Multilateral, con base en las necesidades establecidas en el plan de adquisiciones de bienes y servicios, Plan de Abastecimiento Estratégico (PAE).

Actividades y registros asociados: Para esta modalidad de contratación se debe seguir con las actividades establecido en el subproceso.

9.5.2.4.3. SELECCIÓN POR COMPARACIÓN DE PRECIOS / SOLICITUD DE COTIZACIONES.

Definición¹⁴: Es un método de contratación que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en el caso de bienes) o de varios contratistas (en caso de servicios de no consultoría), con un mínimo de tres (3), a fin de obtener precios competitivos.

Objetivo: Seleccionar personas jurídicas para procesos diferentes a la consultoría con el fin de de apoyar las actividades definidas o requeridas por un proyecto de inversión del Ministerio de Minas y Energía financiado con recursos de Cooperación Técnica (donación) o crédito de la Banca Multilateral, con base en las necesidades establecidas en el plan de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio de Minas y Energía, Plan de Abastecimiento Estratégico (PAE).

Actividades y registros asociados: Para esta modalidad de contratación se debe seguir con las actividades establecido en el subproceso.

¹³ Orientaciones Básicas contratación de servicios de consultoría. Página Banco Interamericano de Desarrollo

¹⁴ Orientaciones Básicas contratación de servicios de consultoría. Página Banco Interamericano de Desarrollo

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

9.5.2.5. TIPOS DE CONTRATO

9.5.2.5.1. TIPOS DE CONTRATOS BANCA MULTILATERAL

En el caso de la **selección de consultores financiados por la Banca Multilateral**¹⁵

➤ **Contrato por suma global:**

Los contratos por una suma global se utilizan principalmente para servicios en que el contenido y la duración de los servicios, así como el producto que se requiere de los consultores, se encuentran claramente definidos. Se utilizan en general para estudios sencillos de planificación y factibilidad, estudios ambientales, diseño detallado de estructuras estándar o comunes, diseño de sistemas de procesamiento de datos, y otros similares. Son fáciles de administrar y ofrecen protección contra riesgos de incumplimiento de los consultores porque los pagos se efectúan contra entrega de productos claramente especificados, como informes, planos, listas de cantidades, documentos de licitación y programas de computación.

➤ **Contrato sobre la base del tiempo trabajado:**

Este tipo de contrato es apropiado cuando resulta difícil definir el alcance y la duración de los servicios, ya sea porque están relacionados con actividades de terceros respecto de los cuales el plazo de ejecución puede variar, o porque la aportación se requiere de los consultores para alcanzar los objetivos del trabajo es difícil de determinar; se utiliza en general para estudios complejos, supervisión de obras de construcción, servicios de asesoramiento y para la mayoría de los servicios de capacitación. Los pagos se basan en los honorarios por hora, día, semana o mes convenidos para el personal (cuyos nombres normalmente figuran en el contrato) y en gastos reembolsables, para lo cual se utilizan los gastos efectuados o los precios unitarios convenidos, o ambos. Los gastos del personal incluyen sueldos, cargas sociales, gastos generales, comisiones (o utilidades) y, si procede, bonificaciones especiales. Para este contrato se debe establecer un monto máximo para el total de pagos que se han de efectuar a los consultores. En dicho monto se debe incluir una reserva para contingencias que permita cubrir el costo de servicios inesperados o de una prolongación imprevista del trabajo, así como una suma para cubrir los ajustes de precios, cuando corresponda. Este contrato debe ser supervisado estrechamente y administrado por el contratante a fin de asegurar que el trabajo marche en forma satisfactoria y que los pagos solicitados por los consultores sean adecuados.

➤ **Contrato basado en el pago de honorarios fijos y / o comisión de éxito:**

Este tipo de contrato se usa en general cuando el consultor (un banco o una empresa financiera) está preparando a compañías para su venta o fusión con otras firmas, especialmente en operaciones de privatización. La remuneración del consultor incluye un honorario fijo y una comisión de éxito; esta última se la expresa normalmente como porcentaje del precio de venta de los activos

¹⁵ Políticas de selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo 2011

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

➤ **Contrato a porcentaje:**

Este tipo de contrato se usa normalmente para servicios de arquitectura. También se puede usar para servicios de agencias de adquisiciones y de inspección. En este contrato la remuneración que se paga al consultor está directamente relacionada con el costo de la construcción real o estimada del proyecto, o con el costo de los bienes adquiridos o inspeccionados. El contrato se negocia sobre la base de las prácticas del mercado para los servicios y / o del costo estimado en meses-personal de los servicios, o se adjudica sobre la base de propuestas competitivas. Se debetener presente que cuando se trata de servicios de arquitectura o ingeniería, los contratos y porcentajes carecen implícitamente de incentivos para que el diseño

➤ **Contrato con entrega no definida de los servicios:**

Este contrato se usa cuando los Prestatarios necesitan contar con servicios especializados "ha pedido" de asesoramiento sobre una actividad determinada, cuyo alcance y plazo no se puede establecer por anticipado. Se utilizan por lo general para asegurar la disponibilidad de servicios de "asesores" para la ejecución de proyectos complejos (por ejemplo, un grupo de expertos sobre presas), de conciliadores expertos para integrar grupos de solución de controversias, reformas institucionales, asesoramiento sobre adquisiciones, identificación y solución de problemas técnicos, etc., normalmente por períodos de un año o más. El Prestatario y la firma acuerdan los precios unitarios que se han pagado de los expertos, y los pagos se hacen sobre la base del tiempo y se emplean en los servicios.

10. RÉGIMEN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con el Ministerio de Minas y Energía, las personas naturales o jurídicas que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política de Colombia y en la ley, especialmente las contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como aquellas que las modifiquen, adicionen o complementen

Los funcionarios públicos y contratistas del Ministerio de Minas y Energía, en desarrollo de los procesos de contratación, deberán abstenerse de realizar conductas expresamente prohibidas en la ley, en especial las consagradas en el Código Único Disciplinario y las demás normas que lo reglamenten, adiciones, modifiquen o sustituyan.

Así mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés. En consecuencia, el servidor público que conozca de un asunto, en el cual concurra alguna de las causales establecidas en la Ley, deberá declararse impedido por medio escrito, explicando las razones de ello y aportando las pruebas pertinentes, necesarias y útiles del caso, a lo cual se le dará el trámite establecido en el artículo 11 y 12 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo –ley 1437 de 2011-.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

En los casos de una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente debe observarse lo siguiente:

- Si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad para el contratista durante la ejecución del contrato se cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad. Si no es posible la cesión el contratista debe renunciar a la ejecución del contrato.
- Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene durante el proceso de selección, se entiende que el proponente renuncia a su participación y derechos en éste.
- Si la inhabilidad o incompatibilidad se presenta en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste deberá ceder su participación previa autorización escrita de la entidad. No podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o de la unión temporal.
- Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 80 de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este artículo. La entidad estatal ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil.

10.1 CONFLICTO DE INTERES

En Colombia, el concepto de conflicto de intereses está definido en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002 “Código Disciplinario Único”, disposición que será recogida por el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”.

Según estas normas, el conflicto de intereses se presenta cuando un servidor público tiene un interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión en algún asunto, o es el caso de su cónyuge, compañero (a) permanente, o algunos de sus parientes. En términos generales, el conflicto de intereses surge “cuando el interés general, propio de la función pública, entra en conflicto con un interés particular y directo del servidor público”.

También existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Aspectos para tener en cuenta y acciones a ejecutar en la contratación del Ministerio de Minas y Energía:

Siguiendo la exigencia legal de la objetividad en la selección de contratistas, el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio de Minas y Energía, deberá incluir en las cláusulas o reglas de los pliegos de condiciones, mecanismos para mitigar los riesgos en la generación de conflictos de interés en los procesos de selección. En el mismo sentido, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se aplicará el mismo mecanismo mediante el

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

diligenciamiento del formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, para tal fin.

Así las cosas, todo funcionario del ministerio de Minas y Energía, y quienes presten sus servicios al mismo, deberá abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés propio, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación en la que el interés general, propio de la función pública, entra en conflicto con un interés particular y directo del servidor público y contratista.

A los miembros designados para la conformación del comité evaluador de cada proceso de contratación, se les aplicará el régimen de inhabilidades y compatibilidades, previsto en la Ley y en la Constitución, así como también deberán informar o declarar la inexistencia de conflictos de interés frente al proceso objeto de evaluación, para lo cual deberá diligenciar el formato correspondiente, adoptado por el proceso de adquisición de bienes y servicios del Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera.

El Grupo de Gestión Contractual garantizará la implementación del formato correspondiente, el cual deberá ser diligenciado por los miembros de los Comités Evaluadores previamente al inicio de sus funciones y actividades para cada proceso de selección.

El servidor público o colaborador que conozca de un asunto, en quien concurra alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución o en la Ley, o se encuentre inmerso en conflicto de intereses, deberá declararse impedido, dentro los tres (3) días siguientes a su conocimiento mediante escrito dirigido a su superior en el cual exprese las razones, señale la causal y si dado el caso, aporte las pruebas pertinentes.

Previa validación de las hojas de vida en la plataforma SIGEP para las personas naturales, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión, se verificará que el futuro contratista haya cumplido con el diligenciamiento de la declaración de Bienes y Rentas y conflictos de Intereses en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019.

Previo a la suscripción de contratos con personas jurídicas, se verificará que el futuro contratista haya cumplido con el diligenciamiento de la declaración de Bienes y Rentas y conflicto de Intereses en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019. En los procesos de Selección competitivos se indicará en los pliegos de condiciones dicha obligación para el proponente adjudicatario.

En los pliegos de condiciones y las invitaciones públicas, según el caso de los procesos de selección competitivos que adelante el Ministerio de Minas y Energía, se incorporará un formato o documento en virtud del cual los futuros proponentes en la presentación de la oferta declaren que no se encuentran incurso, ni la organización, ni sus directivos, ni el equipo de trabajo con el que se ejecutarán el contrato, en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, ni en conflicto de intereses.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

Los pliegos de condiciones de los procesos de selección competitivos que adelante la Entidad, deberán incluir dentro de las causales de rechazo de la oferta: Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en las causales que se puedan contemplar en el pliego de condiciones.

11. POLÍTICA DE SOSTENIBILIDAD

El Ministerio de Minas y Energía comprometido con el desarrollo sostenible, en cumplimiento de la Agenda 2030 y consciente de la responsabilidad ambiental, social y económica que le aplica, ha definido en el presente capítulo la política de sostenibilidad vinculada a los procesos de compras públicas, definiendo los cimientos ambientales y de enfoque de género que dirigen la gestión de compras en la Entidad.

Por lo anterior, es necesario que durante las etapas de planeación y estructuración de los procesos de adquisición de bienes y servicios, se incluyan criterios de sostenibilidad en los estudios y documentos previos, para promover el consumo y uso responsable de los bienes y servicios que la Entidad adquiere en desarrollo de su función misional, teniendo en cuenta para ello el fortalecimiento de la cadena de suministro, la minimización de los impactos negativos y el impulso a los positivos, bajo un esquema de análisis de ciclo de vida de los bienes y servicios.

En tal sentido, para efectos del presente Manual, retoma el concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el cual define a “(...) *las compras sostenibles como el proceso mediante el cual las entidades del sector público satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente*”. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Así mismo, se adoptan los siguientes principios y valores definidos por el Ministerio de Ambiente para las Compras Públicas Sostenibles, como son: ¹⁶

Adquisición de bienes y servicios ambientalmente sostenibles:

- Adquirir bienes y servicios que consideren el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su ciclo de vida.
- Adquirir bienes y servicios que consideren la mínima utilización de recursos no renovables y/o bajos en emisiones que minimicen los efectos del cambio climático.
- Adquirir bienes y servicios ecológicamente optimizados (p.ej. aparatos de alta eficiencia energética, vehículos eléctricos o híbridos, entre otros).
- Promover aquellos bienes y servicios que han optado por cumplir criterios de sostenibilidad, vinculando preferentemente el programa del Sello Ambiental Colombiano (SAC) u otros sellos

¹⁶ Compras Públicas Sostenibles/ Guía conceptual y metodológica/ 2017

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

públicos.

- Promover la reducción del impacto ambiental en el funcionamiento de las empresas (principalmente PYMES) mediante la implementación de sistemas de gestión ambiental o certificaciones (voluntarias o no).
- Incentivar a los proveedores a reducir el impacto ambiental de sus bienes y servicios a través de mejoras y/o innovaciones continuas.

Adquisición de bienes y servicios con criterios de economía y convivencia:

- Que las compras públicas sostenibles, se basan en preceptos de economía, eficiencia y conveniencia para la nación.
- Que las compras públicas están sujetas a la disposición de los respectivos fondos presupuestarios del gobierno nacional y sus respectivas entidades.
- Que para aquellos bienes y servicios que durante su fase de uso y/o de disposición final representen costos importantes para la administración pública (p.ej. al adquirir vehículos se deben considerar los costos de combustible, mantenimiento de vehículos, costos de fin de vida de un vehículo o sus partes), la oferta más económica sólo se puede determinar cuando se consideran todos los costos asociados (precio, los costos para el uso, mantenimiento y disposición final). A estos costos también se les conoce como Costo Total de Propiedad (CTP)
- Que una adquisición más conveniente y económica para el Estado se obtiene si se consideran los CTP.
- Que, en lo posible, es importante considerar las externalidades (costos no cubiertos por la adquisición o por el usuario) que pudieran producirse con compras públicas, especialmente aquellas adquisiciones que puedan generar daños a la salud de personas, sus bienes o la infraestructura pública (por ejemplo, con equipos de transporte – público o no - o construcciones viales).
- Que desde un punto de vista de sostenibilidad (especialmente en aspectos económicos), los costos extra de adquisición de bienes y servicios sostenibles se justifican amplia y especialmente cuando existen mayores costos que afectan la macroeconomía, la salud de los ciudadanos y los efectos ambientales, que no serían alcanzables con un menor uso o relativamente menor costo de los recursos involucrados.

Innovación, gestión y soluciones creativas para las compras públicas:

- Promover el desarrollo de procesos innovadores con criterios sostenibles desde las etapas iniciales de los procesos de adquisición de bienes y servicios.
- Apoyar a los tomadores de decisión de la Entidad a fortalecer la inclusión de criterios de sostenibilidad en sus adquisiciones.
- Cuestionarse activamente sobre los estilos de consumo de la Entidad y si los bienes y servicios son realmente necesarios. La disminución o eliminación del consumo innecesario está fuertemente asociado a beneficios ambientales e importantes ahorros de recursos económicos y naturales.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

Para asegurar la correcta aplicación de las Compras Públicas Sostenibles en la Entidad, se expedirá la Guía de Compras Públicas Sostenibles que será de obligatorio cumplimiento en todos los procesos y actividades asociadas a la adquisición de bienes y servicios.

El Ministerio de Minas y Energía en sus procesos de contratación atenderá lo dispuesto en la Guía de Compras Públicas Sostenibles que expida la entidad, que constituirá un anexo al manual y será de obligatorio cumplimiento por parte de cada uno de los responsables en las diferentes etapas de la actividad contractual.

De otra parte, en los pliegos de condiciones se dará cabal aplicación a los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de acuerdo con la reglamentación del Decreto 1860 de 2021.

12. COMPRAS PÚBLICAS CON ENFOQUE DE GÉNERO

El Ministerio de Minas y Energía en concordancia con los lineamientos de género determinados para el sector y en procura de la transversalización de una política con enfoque de género a todos los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, pretende que este manual de contratación incluya dentro de su sistema de compras públicas, principios fundamentales que contribuyan como plataforma para la reducción de las desigualdades de género.

Tradicionalmente, las compras públicas que adelanta la entidad tienden a cubrir o suplir necesidades de bienes, obras y servicios. Sin embargo, alineados con la agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas y en aras de aportar acciones tendientes al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5: Igualdad de género; es pertinente orientar las compras públicas como una estrategia para la redistribución de la riqueza y la generación de oportunidades laborales y empresariales con especial énfasis en el empoderamiento económico de la mujer, siendo el Estado el mayor generador de transacciones públicas que lo catalogan como principal actor económico de la sociedad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los objetivos de sostenibilidad social acogidos por Colombia Compra Eficiente parten del deber del Estado y sus entidades de proteger y de los proveedores de respetar los derechos humanos en las interacciones que tienen en el sistema de compra pública. Incluye también, la adopción de medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres y víctimas del conflicto armado.¹⁷

13. PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA A TRAVÉS DE VEEDURÍAS ORGANIZADAS E INTERESADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Sin perjuicio del derecho que asiste a los órganos de control del Estado de vigilar los procesos de contratación y la ejecución de los contratos resultantes de ellos, los procesos de Selección y los

¹⁷ Guía de compras públicas socialmente responsables G-CPSS-02. Colombia Compra Eficiente

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

contratos resultantes, estarán sujetos al control de la veeduría o veedurías ciudadanas que deseen hacer control social a los mismos, en los términos y condiciones previstos en la Ley.

En los pliegos de condiciones, avisos de convocatoria y resoluciones de apertura de los procesos de selección competitivos de la Entidad, se convocará a las veedurías ciudadanas, que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al proceso de selección, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

En el evento de conocerse casos de corrupción en el Ministerio, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de los siguientes medios: a los números telefónicos (1) 587 05 55; vía fax al número (1)5960638; a la línea gratuita del programa 01 8000 913 040 en la página web www.anticorrupcion.gov.co; o mediante correspondencia o personalmente en la dirección Carrera 8 No. 7-27 de la ciudad de Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a través de la página <http://www.secretariatransparencia.gov.co>, al Buzón de Ética del Ministerio de Minas y Energía en el portal. <https://www.minenergia.gov.co/transparencia-para-todos>, a la línea gratuita 01800-951-0718, al correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co o a la página web www.minenergia.gov.co, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes.

14. SECOP II

El Ministerio de Minas y Energía gestionará a través de la plataforma Secop II todos los procesos de contratación en todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía), así como aquellos procesos con ESALES (Decreto 092 de 2017) que se adelanten por la entidad¹⁸.

Es por ello por lo que, en la totalidad de trámites de los procesos de contratación, deberán ser adelantados mediante el SECOP II, salvo que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – CCE, establezca excepciones para tal fin vía manual, circular o documento equivalente, caso en el cual el Ministerio de Minas y Energía, podrá hacer uso de la plataforma SECOP I

En atención a lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía deberá tener en cuenta a todos los funcionarios, contratistas y participantes del proceso contractual creados y reglamentados, en el presente Manual de Contratación, para que sean generados los usuarios, perfiles, y configuradas las respectivas cuentas, las cuales estarán autorizadas para acceder y usar la plataforma del SECOP II¹⁹

Con el usuario y contraseña el o los administradores del Ministerio de Minas y Energía, definen

¹⁸ Circular Externa No. 1 de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

¹⁹ Manual de uso del SECOP II Entidades Estatales, Versión 14, marzo de 2017. Colombia Compra Eficiente.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

ciertos permisos y roles en las distintas fases del proceso de contratación. Cada usuario y contraseña es personal e intransferible para cada uno de los partícipes en el proceso de contratación, o que genere diversas acciones en el proceso contractual, para ello deberán registrarse el Supervisor, el Ordenador del Gasto, el rol jurídico de Estudios Previos y/o el abogado designado, o los servidores públicos que sean autorizados y que actúan en las diferentes fases del proceso contractual.

El SECOP II permite realizar todas las modalidades de contratación, excepto por la compra al amparo de Acuerdos Marco de Precios y otros instrumentos de agregación de demanda, que se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano con un usuario y contraseña diferente.

Los supervisores son los encargados de publicar la información referente a la ejecución contractual en la plataforma SECOP II y de diligenciar la información correspondiente a la ejecución en la forma indicada en Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II.

Cuando se trate de informes de supervisión de contratos y convenios que se hayan gestionado a través de la plataforma SECOP I, será responsabilidad de los supervisores remitirlos por medio de memorando al Grupo de Gestión Contractual para su publicación en la citada plataforma.

Conforme a lo anterior, El Ministerio de Minas y Energía tendrá en cuenta todos los manuales, guías y formatos de uso del SECOP II, expedidos por Colombia Compra Eficiente, y demás documentación electrónica que disponga dicha plataforma, en la medida en que haga uso de esta. A los procesos iniciados en el SECOP I continuarán aplicando los formatos físicos existentes en el Sistema de Gestión de Calidad. Para los procesos iniciados en el SECOP II, se deberán utilizar los formatos en línea dispuestos por la herramienta virtual y aplicar algunos adicionales los cuales se encuentran identificados en los procedimientos del proceso.

15. COMUNICACIÓN CON LOS OFERENTES Y LOS CONTRATISTAS.

La comunicación se realizará a través de las plataformas o herramientas virtuales existentes para cada caso en particular.

Cuando se trate de procesos que se adelanten a través de la plataforma transaccional - SECOP II, la comunicación con los oferentes y contratistas se llevará a cabo a través de dicha plataforma.

En los casos en que no sea aplicable el uso de dicha plataforma las comunicaciones se efectuarán a través de correo electrónico menergia@minenergia.gov.co, o el correo contratosmme@minenergia.gov.co, según lo haya dispuesto la entidad en los documentos del proceso.

16. MANEJO Y PUBLICIDAD DOCUMENTOS DEL PROCESO

La administración del expediente contractual estará a cargo del Grupo de Gestión Contractual, sin embargo, la incorporación y publicación de los documentos del proceso en las diferentes

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

herramientas y plataformas, se realizará de la siguiente manera:

1. La creación de los procesos en la plataforma SECOP, estará a cargo del Grupo de Gestión Contractual.
2. La publicación de los documentos de la etapa precontractual estará a cargo del Grupo de Gestión Contractual.
3. La Publicación de los documentos de la ejecución del contrato, creación del plan de pagos e informes de la supervisión en la plataforma SECOP II, será responsabilidad del supervisor.
4. Los informes de supervisión de aquellos procesos adelantados a través de la plataforma SECOP I, se publicarán por parte del Grupo de Gestión Contractual previa remisión de estos por parte de la supervisión. Será responsabilidad de la supervisión remitir en los términos de ley los mencionados informes para su publicación.
5. Los documentos de las diferentes etapas que deban incluirse en el sistema de Gestión de recursos físicos y contratación –NEÓN o el que haga sus veces, se cargarán en el mencionado sistema, dependiendo del rol que desarrolle la dependencia dentro del respectivo trámite.

Los expedientes que a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria con motivo de la pandemia por Covid -19 y que correspondan a procesos iniciados con posterioridad a la misma, se conservarán de manera digital, es decir en la plataforma SECOP II o SECOP I, complementariamente con la carpeta compartida del Grupo de Gestión Contractual o la que haga sus veces.

Los documentos que fueron expedidos físicamente antes de la declaratoria de emergencia sanitaria con motivo de la pandemia por Covid -19, continuarán su conservación en la forma realizada hasta esa fecha, sin embargo, los documentos expedidos para esos mismos procesos de contratación o expedientes contractuales con posterioridad a la citada declaratoria, continuarán su expedición y conservación de manera digital.

Con el fin de garantizar la sostenibilidad ambiental y en aras de la austeridad del gasto, esta disposición se mantendrá vigente.

17. DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

17.1 Competencia Contractual

Ordenador el Gasto:

El Ministro (a) de Minas y Energía o el (los) funcionario (s) del nivel directivo o ejecutivo a quien, dentro de su competencia conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1988, el Ministro (a) como funcionario responsable de la dirección y manejo de la actividad contractual de la Entidad, delegue mediante Resolución.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

CAPÍTULO II

1. ETAPAS DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

1.1. Planeación

La planeación contractual determina las actividades y medidas previas a celebrar el contrato o iniciar el proceso de selección, en la cual, se deben determinar los objetivos, metas y acciones acordes con la visión del Ministerio, con el fin de determinar las condiciones del contrato a celebrar, tales como objeto de la contratación, estudios de factibilidad, conveniencia y oportunidad del contrato, lugar de ejecución, disponibilidad de recursos, fuentes de información, análisis del mercado, estrategias de contratación, perfil de los proponentes y requisitos que deben acreditar, todo dentro del marco de la necesidad que tiene la Entidad.

Inicia con la elaboración del Plan de Abastecimiento Estratégico (PAE), que es el documento que contiene la lista de bienes, obras y servicios que pretende adquirir el Ministerio de Minas y Energía durante el año para cumplir con sus finalidades. En cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, la entidad debe elaborar el Plan Anual de Adquisiciones y publicarlo en la página web de la entidad y en la plataforma SECOP II a más tardar el 31 de enero de cada vigencia.

1.1.1. Actividades para adelantar por parte del área solicitante en la etapa de planeación:

- Verificar que el objeto de la necesidad se enmarque en el Plan de Abastecimiento Estratégico (PAE) de la entidad si se trata de recursos del presupuesto para el funcionamiento, en caso contrario deberá verificar que el objeto de la contratación está relacionado con los planes o proyectos de inversión registrados en el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, como soporte del presupuesto de inversión del Ministerio de Minas y Energía y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Guía de compras públicas sostenibles anexo III del presente manual.
- Planificar las diferentes necesidades de proyectos, bienes y servicios que requiere la entidad para el cumplimiento de las metas institucionales, con base en el presupuesto propuesto para la entidad.
- Diligenciar la matriz que para tal fin dispongan la Oficina de Planeación y Gestión Internacional y el Grupo de Gestión Contractual.
- En la elaboración del Plan de Abastecimiento Estratégico, las dependencias y grupos del Ministerio, deben identificar la necesidad, el bien obra o el servicio que satisface esa necesidad; para lo cual, deben identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad financiará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad iniciará el Proceso de Contratación.
- Diligenciar la Ficha técnica o anexo técnico (si a ello hubiere lugar) de la necesidad de bienes,

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

obras o servicios, junto con el formato de información a proveedores para presentar cotizaciones, y la radicará en el Grupo de Gestión Contractual, teniendo en cuenta lo dispuesto en (guía, procedimiento, circular, instructivo) para la metodología de sondeos de mercado, para su gestión a través de la Plataforma Secop II o través del mecanismo que resulte aplicable.. Para ello deberá tenerse en cuenta que los requerimientos de bienes no podrán individualizarse por una marca específica, salvo que la necesidad implique una justificación técnica al respecto. El sondeo será publicado por mínimo 5 días hábiles en la plataforma Secop II o en el mecanismo que resulte aplicable; como estrategia para coadyuvar la observancia de los principios de publicidad y transparencia que además pueda redundar en una mayor convocatoria y por ende participación en los procesos de selección contractual, se deberá solicitar al Grupo de comunicaciones y Prensa la divulgación de la información referente a los procesos que estén activos en fase de sondeo de mercado los enlaces para que sean redireccionados a la plataforma de Secop II en donde puedan visualizar toda la información de cada proceso.

Para tal efecto, el abogado (a) del Grupo de Gestión Contractual responsable del respectivo trámite, realizará la remisión de la siguiente información al correo electrónico contenidosweb@minenergia.gov.co:

*Número de Sondeo:

*Objeto:

*Fecha de publicación:

*Link público de consulta:

Es importante que el link de consulta que se remita, sea el público o como proveedor, y no el link con usuario del MME.

➤ Cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el área solicitante deberá establecer el monto de los honorarios, conforme a la tabla de honorarios que hace parte de los anexos del presente Manual. Por lo anterior, el valor de los honorarios deberá obedecer a lo estipulado en dicho anexo, de conformidad con el perfil establecido por el área solicitante como necesario para el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción efectiva de la necesidad que motiva la contratación. En los casos en que no se aplique la tabla de honorarios, en virtud de las excepciones contempladas en el anexo, se deberá tener en cuenta en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, expedida por Colombia Compra Eficiente. Así mismo, se deberán tener en cuenta, la aplicación de la política de equidad de género de la entidad, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La aprobación de las solicitudes de contratación de personas para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estará sujeta al cumplimiento de las metas que se haya trazado la dependencia en sus respectivos planes de acción, proyectos de inversión o funciones del área para la respectiva vigencia en que se contempla la contratación. Todo lo anterior, debe estar debidamente justificado en los estudios previos.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

En los contratos de este tipo deben determinarse las obligaciones específicas, actividades a cargo del contratista y los productos y/o entregables, según resulte aplicable, los cuales deben obedecer de manera específica al objeto y alcance del contrato, así como a la justificación de la necesidad enmarcada en las metas del plan de acción, los objetivos o actividades de los proyectos de inversión para la respectiva vigencia. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente caso a caso, en los documentos precontractuales justificando detalladamente, entre otros, las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.

En la planeación de la necesidad, y particularmente en los estudios previos, debe estar justificada la duración de la prestación del servicio a favor de la entidad, la cual, debe ser temporal y de ninguna forma con vocación de permanencia. Es decir, el plazo de ejecución del contrato debe ser el estrictamente necesario para desarrollar el objeto contractual y los procesos o actividades requeridas por la entidad, cumpliendo con la necesidad justificada, respetando los principios de anualidad o bienalidad presupuestal, según sea el caso.

En el caso de los proyectos de inversión, que requieran continuidad para contar con los conocimientos especializados y específicos en las actividades contempladas en todo el horizonte del proyecto, es posible planear la contratación de personal durante el tiempo de duración del proyecto de inversión, tramitando la debida solicitud de vigencias futuras.

Así mismo el área solicitante debe tener presente las directivas en materia de austeridad que sean dispuestas por el Gobierno Nacional y previamente a la inclusión en el plan de abastecimiento estratégico validar si es posible realizar las actividades con personal de planta de la entidad.

- Elaborar los estudios previos, en los cuales deberá propender la utilización de un lenguaje inclusivo y que garantice la equidad de género, observando lo dispuesto en la normatividad vigente. El área responsable del proceso, utilizará el formato de estudios previos dispuesto según la modalidad de selección en el sistema de gestión de calidad de la entidad.
- Los estudios previos deberán incluir el componente de sostenibilidad, con la proyección de los criterios de sostenibilidad según la Guía de Compras Públicas Sostenibles que dispondrá la Entidad. En caso tal que no se considere necesario el establecimiento de criterios de sostenibilidad, se deberá sustentar dicha decisión, dejando claro en los mismos estudios las razones y la declaración de no aplicabilidad del componente de sostenibilidad.

Cuando se requiera la contratación de estudios y/o diseños, el área solicitante deberá verificar y certificar si la entidad cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios.

- Registrar por parte del área solicitante la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal mediante el sistema de Gestión de recursos físicos y contratación neón o el aplicativo que haga sus veces y una vez expedido se procede a registrarlo junto con los estudios previos en la mencionada plataforma y se envía por la misma al Grupo de Gestión Contractual para la asignación del trámite.
- El área solicitante, deberá elaborar y estructurar el análisis del sector, teniendo en cuenta la Guía para la elaboración de Estudios de Sector, expedida por Colombia Compra Eficiente y la guía interna anexa al presente manual.
- Analizar si los bienes y/o servicios a adquirir se encuentran contemplados en alguno de los acuerdos marco de precios vigentes, previamente a la radicación en el Grupo de Gestión Contractual de un trámite o proceso en cualquier otra modalidad de contratación.
- Radicar por parte del área solicitante los estudios previos, el CDP (solicitado por el área que requiere la necesidad), el soporte de sondeo de mercado realizado, los indicadores financieros si aplica, los anexos del proceso, y demás documentos propios del proceso de contratación requerido, en el Grupo de Gestión Contractual para su revisión a través del aplicativo neón o el dispuesto por la entidad. Cuando el Ministerio, pretenda suscribir contrato o convenio con otra entidad, siendo ésta última la contratante y no existan recursos en dinero del Ministerio, esta documentación se presentará dependiendo del procedimiento interno de la entidad contratante. No obstante, lo anterior, el área que solicita la necesidad en el Ministerio de Minas y Energía, deberá justificar la contratación, incluyendo la información mínima requerida que sirva de insumo para la estructuración o revisión de la minuta, junto con la justificación sustentada de la necesidad.

1.1.2 Actividades a adelantar en la etapa de planeación por parte del Grupo de Gestión Contractual:

- Elaborar y firmar juntamente con la Oficina de Planeación y Gestión Internacional la circular que enuncia los lineamientos e instrumentos de gestión que permitan organizar y consolidar la información del Plan de Abastecimiento Estratégico para la respectiva vigencia
- Publicar en la plataforma SECOP II el Plan de Abastecimiento a más tardar el 31 de enero decada vigencia y las modificaciones que se generen al mismo por parte de las dependencias.
- Publicar en el SECOP II el formato de información a proveedores para presentar cotizaciones cuando aplique, la cual estará publicada por mínimo 5 días hábiles, de conformidad con los insumos técnicos radicados por las áreas solicitantes, remitir al área las observaciones que se presenten, publicar las respuestas en el SECOP y remitir al área solicitante las cotizaciones allegadas por la plataforma SECOP II
- Apoyar a través del profesional financiero asignado la definición del presupuesto oficial o

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

cuantía de los procesos y/o contratos como resultado de las cotizaciones recibidas en proceso de solicitud de información a proveedores.

1.2. Etapa precontractual

1.2.1. Actividades para desarrollar por el área solicitante en la etapa precontractual

- Ser evaluador técnico de los procesos de selección competitivos, siendo responsables dentro de su competencia por la revisión debida de los documentos que presenten los proponentes en relación con los pliegos de condiciones o invitación pública, según el caso, y los anexos y efectuar la recomendación al Ordenador del Gasto en relación con la adjudicación.
 - Calificar los requisitos de las diferentes ofertas presentadas dentro de los procesos de selección para la obtención de puntaje cuando haya lugar, atendiendo de manera estricta los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en cumplimiento de la normatividad vigente sobre la materia.
 - Responder en calidad de evaluador técnico las observaciones que se presenten dentro del proceso de selección en sus diferentes etapas.
 - Revisar y validar los documentos de carácter técnico que se presente a título de subsanación por parte de los proponentes en los procesos de selección.
 - Asistir y brindar acompañamiento en las diferentes audiencias que se lleven a cabo dentro de los procesos de selección y dar las respuestas de carácter técnico a las observaciones que formulen los interesados o proponentes.
 - Enviar al Grupo de Gestión Contractual, el insumo soportado y argumentado para las adendas que se requieran desde el componente técnico, de conformidad con las observaciones presentadas por los interesados y/o las necesidades del proceso, según el caso.
 - Elaborar y estructurar la matriz de riesgos de los procesos de selección, teniendo en cuenta el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo.
 - Gestionar ante la Subdirección de Talento Humano el certificado de insuficiencia o inexistencia de personal para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión.
 - Asistir al Comité de Contratación y sustentar en el mismo los temas sometidos a consideración de conformidad con las disposiciones que al respecto se establezcan en el acto administrativo que regule la conformación y funcionamiento del Comité de Contratación.
- 1.2.2 Actividades a desarrollar por el Grupo de Gestión Contractual en la etapa precontractual

Revisar los estudios previos, validar el cumplimiento de los requisitos legales y someterlos a

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

consideración del Comité de Contratación, si lo requiere, de acuerdo con lo que al respecto establezca el acto administrativo de conformación y/o reglamentación del Comité de Contratación vigente. En caso de que el proceso de contratación se encuentre exceptuado de ser sometido a consideración del Comité de Contratación según lo disponga el respectivo acto administrativo que regule el funcionamiento del Comité de Contratación, proceder con el trámite correspondiente.

- Realizar los avisos de convocatoria para participar en los procesos de contratación, los cuales deben contener los requisitos legales establecidos para cada modalidad de selección.
- Elaborar el pliego de condiciones o la invitación pública (insumo estudio previo radicado por el área solicitante responsable del proceso); el acto de apertura; el acto de adjudicación o de declaratoria de desierta, según el caso; las adendas y demás documentos necesarios para cada actuación procesal, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- Publicar los avisos que correspondan; la invitación pública; el proyecto de pliego de condiciones; el acto administrativo de apertura; el pliego de condiciones definitivo; el estudio previo y sus anexos y demás documentos pertinentes en la plataforma Secop, conforme a los parámetros establecidos por la normatividad vigente para cada modalidad de selección con el fin de dar inicio al proceso. Para lo anterior, se deberá tener en cuenta los términos establecidos por la normatividad vigente para cada etapa según la modalidad de selección.
- Proyectar el acto de justificación de la contratación directa cuando haya lugar; el documento complementario o la minuta según el caso, para las diferentes causales de contratación directa.
- Estructurar en la plataforma SECOP II el proceso de contratación directa, publicando el documento complementario, el acto de justificación cuando aplique, el estudio previo y demás documentos correspondientes a la modalidad de selección y remitir por la plataforma SECOP II a los proveedores para aprobación. En caso de que el proceso se desarrolle a través de la plataforma Secop I, publicar los documentos antes listados.
- Revisar y enviar para aprobación del ordenador del gasto por la plataforma SECOP II los documentos que deba aprobar por la mencionada plataforma.
- Proyectar y gestionar las comunicaciones que se requieran dentro de la etapa precontractual con el fin de dar impulso a las diferentes actuaciones dentro del proceso de selección.
- Ser evaluador jurídico de los procesos de selección competitivos, cumpliendo a cabalidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, en la normatividad vigente y en atención a los principios que regulan la contratación pública.
- Responder en calidad de evaluador jurídico las observaciones de índole jurídico que se presenten dentro del proceso de selección, en sus diferentes etapas, y consolidar y publicar en el SECOP las respuestas remitidas por los miembros del comité evaluador dentro de sus respectivas competencias.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

- Consolidar los informes de evaluación enviados por los diferentes miembros del comité evaluador de los procesos de selección, cada uno dentro de su competencia jurídica, técnica y financiera y publicarlos en el SECOP.
- Citar, organizar, asistir y brindar acompañamiento en las audiencias que se lleven a cabo dentro de los procesos de selección y dar respuesta a las observaciones de carácter jurídico que formulen los interesados o proponentes, las cuales se podrán realizar por medios electrónicos, de conformidad con el inciso 1 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
- Remitir a los miembros del comité evaluador las ofertas recibidas en los procesos de selección competitivos y publicarlas en el SECOP.
- Adelantar a través del usuario comprador los procesos que correspondan a la modalidad de acuerdo marco de precios y remitir la adjudicación de la orden de compra para aprobación del ordenador de gasto, una vez el área solicitante haya efectuado la correspondiente evaluación. Lo anterior cuando el bien o servicio a adquirir se encuentre dentro de los acuerdos marcos de precios vigentes. El Ministerio de Minas y Energía, podrá apartarse de la adquisición por Acuerdos Marco Precios cuando los mismos no satisfagan las condiciones técnicas requeridas acudiendo al proceso de selección que corresponda de acuerdo con la cuantía y el objeto del contrato

PARÁGRAFO: Además de las funciones atribuidas en los numerales anteriores a los miembros del comité evaluador de manera específica, tienen las siguientes funciones y deberes:

- Suscribir el documento declaración de conflicto de interés en calidad del miembro del comité evaluador, el cual debe ser diligenciado por cada uno de los integrantes del comité evaluador y firmado previo a realizar el informe de evaluación.
- Suscribir los informes de evaluación emitidos en los procesos de selección, en los cuales deberá constar su recomendación al ordenador del gasto, cada uno dentro de su competencia (técnico, jurídico, financiero).

Apoyar y revisar los documentos y emitir el pronunciamiento respectivo en relación con la aplicación de los criterios de desempate en caso de que haya lugar.

1.3 ETAPA CONTRACTUAL

1.3.1 Funciones y responsabilidades del área solicitante:

- Justificar, soportar y avalar, a través de la supervisión, las modificaciones, suspensiones, reinicios, cesiones, terminaciones y otros si relacionados con la ejecución contractual, radicando a través de los medios establecidos para tal fin, en el Grupo de Gestión Contractual la totalidad de los documentos para adelantar los respectivos trámites, incluyendo además los soportes, justificaciones y aval del interventor cuando el contrato cuente con interventoría.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h2>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h2>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

La radicación de los trámites previstos en este numeral deberá realizarse con la antelación dispuesta para cada trámite, teniendo en cuenta la circular 4 033 del 2017 o aquella que la modifique o sustituya y los procedimientos establecidos, según el caso. La solicitud, debe incorporar el concepto de viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable, y **jura** del área técnica y/o supervisión, según aplique, la información del estado de ejecución actual del contrato, así como la situación financiera y de pagos de este, determinando el estado y avance de ejecución, que permitan conocer el saldo por ejecutar a la fecha de la solicitud de la modificación.

Adicionalmente, junto a la solicitud se deben radicar los siguientes soportes o documentos:

- Solicitud o consentimiento del contratista para proceder a la modificación, cuando la naturaleza de la modificación lo amerite.
 - Si la modificación implica erogación presupuestal se debe adjuntar el certificado de disponibilidad presupuestal o autorización de vigencia futura Certificado cuando esta implique movimientos o compromisos presupuestales de una vigencia presupuestal posterior.
 - Certificado expedido por el revisor fiscal, o en su defecto por el representante legal, en el que conste el cumplimiento de sus obligaciones con los pagos al sistema de seguridad social integral, y con los aportes parafiscales, si hay lugar a ello.
 - Para el caso de las cesiones, la verificación de los requisitos se hará conforme con lo establecido en el estudio previo que soportó el contrato a ceder.
 - Certificación de relación de pagos expedida por el Grupo de Presupuesto.
- Se debe atender los procedimientos y formatos actualizados establecidos en el sistema de gestión de calidad del Ministerio para cada uno de los trámites.
- Cuando se trate de cesión de contrato, el supervisor deberá hacer constar que el cesionario cumple con los requisitos establecidos en el estudio previo y con la idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato y allegar los documentos del cesionario requeridos al contratista – cedente-, para el contrato inicial y el documento de verificación de los requisitos de idoneidad por parte del solicitante de la contratación inicial, respecto de los requisitos técnicos y demás a que haya lugar.
- Radicar a través de los medios establecidos para tal fin, desde la supervisión del contrato, en el Grupo de Gestión Contractual, el informe que dará inicio al proceso de incumplimiento, con los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya.
- Gestionar ante la Subdirección de Talento Humano la afiliación a la ARL de los contratos de prestación de servicios, sin que sea viable que el contrato pueda iniciar su ejecución antes del día hábil siguiente al de la afiliación. La supervisión deberá cargar en la Plataforma SECOP II el certificado de afiliación a ARL.
- Revisar y aprobar a través del supervisor las garantías exigidas para los contratos objeto de

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

su supervisión, según corresponda de manera transaccional a través de la plataforma SECOP II o mediante acta de aprobación cuando el contrato se haya gestionado físicamente y publicado en SECOP I o cuando, debiendo surtirse la aprobación a través de la plataforma SECOP II existan fallas o errores en la plataforma que no permitan su aprobación de manera transaccional aplicando el protocolo que establezca Colombia Compra Eficiente para tal fin, dejando en todo caso evidencia de la indisponibilidad de la plataforma.

En todo caso, la aprobación efectuada mediante acta deberá publicarse en la plataforma respectiva (SECOP I ó II) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción.

➤ Elaborar y suscribir el acta de inicio por el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin la suscripción del acta de inicio, cuando hay lugar a ello según el contrato, no se puede dar instrucciones al contratista para la ejecución de las actividades contractuales. Para efecto de la suscripción se debe coordinar previamente la fecha en que inicia la ejecución, previa verificación y validación del supervisor, de que se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La supervisión debe cargar el acta de inicio firmada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de esta en el Sistema NEON y en la plataforma SECOP II, dando inicio en la plataforma SECOP II previamente. Cuando el contrato o convenio no se haya celebrado de manera transaccional a través de SECOP II, deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción, el acta de inicio para su publicación..

Cuando se pacte la expedición de garantías en los contratos o convenios, la aprobación de la garantía es requisito indispensable para la ejecución del contrato, sin la cual no se puede iniciar las actividades u obligaciones derivadas del objeto contractual.

1.3.2 Funciones y responsabilidades del Grupo de Gestión Contractual

➤ Una vez aprobado el contrato por las partes en la plataforma Secop II, o firmado físicamente, según el caso, deberá solicitar el registro presupuestal a través del sistema de gestión de recursos físicos y contratación o el mecanismo establecido para tal fin.

➤ Gestionar a través de las plataformas SECOP II y de NEON la designación inicial de la supervisión y en los casos de cambio en la designación del cargo que ejerce la supervisión; cuando el cambio sea del titular del cargo, la actualización en las plataformas debe gestionarla directamente el área.

➤ Revisar y tramitar las solicitudes de modificación contractual o cesión que radiquen las áreas a través de la supervisión y someterlas a consideración del Comité de Contratación cuando a ello haya lugar.

➤ Estructurar y gestionar los trámites de modificación contractual a través de la plataforma

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

SECOP II publicando los documentos aplicables a los diferentes trámites, o publicarlas en SECOP I, según el caso.

1.4 ETAPA POSTCONTRACTUAL

Esta etapa inicia con la finalización del plazo de ejecución del contrato y culmina con la liquidación del contrato y/o suscripción del acta de cierre del expediente contractual cuando haya lugar.

1.4.1 LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS

Contratos que se liquidan

- Los contratos de tracto sucesivo.
- Los demás que lo requieran.

No son objeto de liquidación:

- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012).
- Contratos de ejecución instantánea, salvo que el contrato pacte esta cláusula.

El procedimiento inicia una vez culminado el plazo de ejecución contractual, o la terminación anticipada del contrato.

1.4.1.1 Liquidación bilateral o de mutuo acuerdo

El supervisor del contrato dentro del plazo establecido en el contrato o convenio o en su defecto dentro los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de este (en caso de que no se haya pactado contractualmente el plazo para liquidar), deberá remitir mediante memorando al Grupo de Gestión Contractual los siguientes documentos:

- Certificación final de cumplimiento, la cual debe contener como mínimo:
 - ✓ El balance técnico del cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato.
 - ✓ Balance financiero elaborado por el área técnica.
- Documentos que acrediten la capacidad jurídica del contratista y su representante legal para concurrir a la firma del acta de liquidación (certificado de existencia y representación legal o documento análogo, IAS, etc.) actualizados y vigentes.
- Certificación de pago de parafiscales durante la vigencia del contrato o convenio.
- Certificado de antecedentes disciplinarios y Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal, en caso que aplique.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

- Acta de recibo o entrega de obra (si aplica)
- Proyecto de acta de liquidación la cual debe estar previamente avalada por el contratista
- Garantías en caso de aplicar con las suficiencias requeridas en la normatividad y/o certificado de no siniestro ante la imposibilidad de ampliación de las mismas.
- Soportes documentales relacionados con la ejecución y/o que incidan en el contenido de la liquidación.

PARÁGRAFO: El supervisor no podrá radicar el trámite si no cuenta con la totalidad de los documentos requeridos.

En caso de que el contrato haya contado con interventoría contratada, el supervisor del contrato de interventoría deberá revisar y avalar la documentación presentada por el interventor y radicarla en el Grupo de Gestión Contractual.

El supervisor deberá realizar el balance técnico y financiero de la ejecución contractual, independientemente de que se trate de una liquidación de mutuo acuerdo, unilateral o judicial.

En caso de que falten documentos soporte en el expediente contractual, el supervisor del contrato deberá gestionar con el área encargada de expedir estos documentos la consecución de estos y allegarlos al Grupo de Gestión Contractual; sin perjuicio del deber de publicidad de los mismos en la plataforma SECOP.

Una vez radicados la totalidad de los documentos por parte de la supervisión, el Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual deberá asignar el trámite, a un profesional jurídico y a un profesional financiero del área para su revisión. De ser necesario realizar ajustes o modificaciones al proyecto de acta de liquidación, al balance financiero o si faltan soportes de ejecución, el Grupo de Gestión Contractual devolverá el acta de liquidación con las observaciones del caso y/o requerirá al supervisor para que allegue los soportes faltantes.

Una vez corregida el acta y completados los documentos, el Grupo de Gestión Contractual deberá remitirla al supervisor con el fin de que éste la suscriba y a su vez gestione la firma del contratista, posteriormente la deberá remitir al Grupo de Gestión Contractual, para gestionar la firma del ordenador del gasto.

Suscrita el acta de liquidación por las partes, la misma deberá ser fechada y publicada en el SECOP por parte del Grupo de Gestión Contractual.

Será responsabilidad del supervisor gestionar los pagos, reintegros, liberaciones y demás obligaciones contenidas en el acta de liquidación.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

Para los efectos pertinentes deberá observarse lo previsto en el Manual de Políticas Contables del Ministerio, particularmente lo previsto en la Resolución 40375 del 20 de septiembre de 2022.

1.4.1.2 Liquidación unilateral del contrato

El procedimiento de la liquidación unilateral es subsidiario de la liquidación bilateral e inicia:

(i) con el documento donde conste que no fue posible llegar a un acuerdo acerca del contenido del acta de liquidación bilateral o;

(ii) con el documento donde conste que el Contratista no se presentó tras la convocatoria o notificación tomado de

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_liquidacion_procesos.pdf

Termina con la ejecutoria del acto administrativo que liquida unilateralmente el contrato.

Procede cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se generen las siguientes situaciones:

- Cuando el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria realizada por la Entidad (supervisor).
- Cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación.

Actuaciones para realizar:

El supervisor del contrato debe requerir por escrito mínimo dos (2) veces, al contratista, para la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo.

Deberá remitir mediante memorando al Grupo de Gestión Contractual los siguientes documentos:

- Certificación final de cumplimiento, la cual debe contener como mínimo:
 - ✓ El balance técnico del cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato.
 - ✓ Balance financiero elaborado por el área técnica.
- Certificación de pago de parafiscales por la vigencia del contrato
- Acta de recibo o entrega de obra (si aplica)
- Proyecto de acto administrativo que declara la liquidación unilateral del contrato o convenio.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

- Garantías en caso de aplicar con las suficiencias requeridas en la normatividad y/o certificado de no siniestro ante la imposibilidad de ampliación de las mismas.
- Soporte documental en donde se constate: Que no fue posible llegar a un acuerdo acerca del contenido del acta de liquidación bilateral o; Que el Contratista no se presentó tras la convocatoria o notificación.
- Demás soportes documentales relacionados con la ejecución y/o que incidan en el contenido de la liquidación.

PARÁGRAFO: El supervisor no podrá radicar el trámite si no cuenta con la totalidad de los documentos requeridos. En caso de faltar algún documento el trámite será devuelto sin trámite a la supervisión.

En todo caso, la radicación del trámite de liquidación unilateral deberá hacerse con una antelación mínima de dos (2) meses respecto de la fecha de vencimiento del término de pérdida de competencia para liquidar, ello a fin de garantizar la oportuna expedición, notificación y firmeza del acto administrativo respectivo y evitar vicios de nulidad.

Una vez radicados los documentos por parte de la supervisión, el Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual deberá asignar el trámite, a un profesional jurídico y a un profesional financiero del área para su revisión. De identificarse la necesidad de ajustes, aclaraciones, precisiones, complementación o modificaciones al proyecto de acto administrativo de liquidación o si faltan soportes, el Grupo de Gestión Contractual devolverá el trámite con las observaciones del caso y/o requerirá al supervisor para que allegue los soportes faltantes.

Una vez corregida la resolución y completados los documentos, el Grupo de Gestión Contractual deberá gestionar la firma del ordenador del gasto.

Una vez firmado, se notifica de conformidad con las disposiciones vigentes para notificación de actos administrativos.

Si se interponen los recursos a que haya lugar, se da traslado al supervisor para que proyecte la respuesta al recurso, la cual deberá ser remitida al Grupo de Gestión Contractual para revisión y gestión de firma.

Una vez en firme el acto administrativo de liquidación unilateral, será responsabilidad del supervisor gestionar los pagos, reintegros, liberaciones y demás obligaciones contenidas en la resolución.

Para los efectos pertinentes deberá observarse lo previsto en el Manual de Políticas Contables del Ministerio, particularmente lo previsto en la Resolución 40375 del 20 de septiembre de 2022.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

1.4.2 CIERRE DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 se determina que como obligaciones posteriores a la liquidación y una vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el supervisor del contrato deberá dejar constancia del cierre del expediente del proceso contractual y remitirlo al Grupo de Gestión Contractual para archivo.

Para lo anterior, el supervisor deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: 1. Que el contrato se haya liquidado o perdido competencia para tal fin. 2. Que se hayan vencido los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes.

CAPÍTULO III

TRÁMITE INTERNO EN SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO EN MATERIA CONTRACTUAL

Cuando se evidencien situaciones de incumplimiento por parte del contratista, el supervisor deberá enviar requerimientos al contratista con copia al garante si hay lugar a ello para superarlas.

Si el contratista no atiende satisfactoriamente los citados requerimientos, el supervisor deberá informar al Ordenador del Gasto para que éste inicie el trámite administrativo de declaratoria de incumplimiento contractual en comunicación que deberá contener lo siguiente:

Informe que establece la existencia del incumplimiento, el cual debe contener los elementos que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012 o aquella que la complementa, modifique o derogue y todos los documentos que soporten el incumplimiento. El mencionado documento deberá contener también la sanción a aplicar, la cuantificación de los perjuicios y deberá anexarse las pruebas que den cuenta del incumplimiento.

Cuando se hayan pactado las cláusulas de multas y cláusula penal, pero el Ministerio de Minas y Energía no pueda declarar el incumplimiento de manera unilateral por carecer de competencia, el incumplimiento y reconocimiento de los perjuicios causados a la entidad, deberán solicitarse por vía judicial. Para tal fin, será la Oficina Asesora Jurídica la competente.

El Grupo de Gestión Contractual, elaborará la citación al contratista y/o garante en caso de que aplique con el fin de realizar la audiencia para debatir lo ocurrido, la cual será suscrita por el ordenador del gasto en los términos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012. El documento insumo para la citación, será el que se radique con todos los requisitos por parte del supervisor del contrato.

La audiencia, se podrá realizar por medios electrónicos, de conformidad con el inciso 1 del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, será articulada por el Grupo de Gestión Contractual y presidida por el Ordenador del Gasto, en la misma se dará lectura a la imputación que corresponde a lo señalado

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

en la citación, al respecto los apoderados del contratista y de la aseguradora presentarán descargos y solicitarán pruebas. Así mismo, el supervisor del contrato deberá pronunciarse sobre los descargos y el material probatorio, ante lo cual el Ordenador del Gasto decretará las pruebas a que haya lugar

Posteriormente, el apoderado del contratista y de la aseguradora, presentarán los alegatos de conclusión, así también lo hará el supervisor.

La audiencia podrá ser suspendida y reanudada por el Ordenador del Gasto las veces que sean necesarias. Toda reanudación deberá ser comunicada a las partes mediante oficio.

El Grupo de Gestión Contractual, proyectará los actos administrativos que resulten de la audiencia, así como la resolución que defina la existencia del incumplimiento y aquella que resuelva el recurso.

En la audiencia el Ordenador del Gasto notificará el acto administrativo, en relación con el cual los apoderados de la aseguradora y del contratista podrán interponer y sustentar el recurso de reposición, respecto de lo cual el supervisor del contrato deberá pronunciarse. Sobre el recurso interpuesto, se expedirá acto administrativo que será notificado en audiencia.

Una vez declarado el incumplimiento, el Grupo de Gestión Contractual deberá publicar el acto administrativo en el SECOP y remitirlo para registro en la RUES.

El contratista tendrá un término de 30 días calendario, siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que lo declare para realizar el pago, de lo contrario se entenderá como efectiva la póliza y a su vez la aseguradora tendrá un término de 30 días calendario para el pago respectivo. De la consignación se deberá remitir copia al Grupo de Gestión Contractual, al supervisor del contrato y al Grupo de Gestión Financiera y Contable.

Cumplidos los 60 días calendario, siguientes a la ejecutoria del acto administrativo sin que se haya realizado el pago, el Grupo de Gestión Contractual deberá remitir al Grupo de Jurisdicción Coactiva el expediente respectivo

CAPÍTULO IV

MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución de los contratos que celebre el Ministerio de Minas y Energía, podrán solucionarse a partir de alguno de los siguientes Mecanismos Alternativos de solución de controversias, de acuerdo con lo pactado en el contrato o el mecanismo al cual se acuda de común acuerdo con el contratista:

- **Arreglo directo:** a través de este mecanismo, El Ministerio de Minas y Energía y el contratista buscarán gestionar por sí mismas la solución de sus diferencias o conflictos sin la intervención de un tercero.
- **Conciliación:** a través de éste, El Ministerio de Minas y Energía y el contratista buscarán

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

gestionar por sí mismas la solución de sus diferencias o conflictos, con la ayuda de un tercer neutral y calificado. Las conciliaciones que adelante el Ministerio sólo podrán llevarse a cabo ante la Procuraduría General de la Nación.

- Amigable composición: mediante este mecanismo, El Ministerio de Minas y Energía y el contratista, delegan en un tercero denominado amigable componedor la facultad de definir con fuerza vinculante para las partes, una controversia contractual de libre disposición para las mismas.
- Transacción: mediante este mecanismo, El Ministerio de Minas y Energía y el contratista celebran un contrato, que siempre deberá ser escrito, en el cual se busca solucionar un conflicto entre las partes, a partir de acuerdos recíprocos.

En todo caso, el Ministerio de Minas y Energía preferirá dentro de sus contratos, los mecanismos de arreglo directo y conciliación, lo que no obsta para que en caso de que estos fracasen pueda recurrir a cualquier otro mecanismo alternativo de solución de controversias autorizado por la Ley. Si estos mecanismos fracasan, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

El Ministerio de Minas y Energía podrá incluir dentro de sus contratos cláusulas compromisorias, es decir, cláusulas contractuales que obliguen a las partes a acudir a alguno de los anteriores mecanismos de solución de controversias, sin embargo, las mismas se deben ajustar a los lineamientos y directrices expedidas para tal efecto por parte de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado

CAPÍTULO V

DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

Este capítulo contiene la guía de trabajo para quienes ejerzan funciones de interventoría o supervisión a los diferentes contratos y convenios suscritos por el Ministerio.

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, El Ministerio de Minas y Energía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor y/o interventor, según corresponda.

Tiene por objeto definir los lineamientos institucionales con ocasión de las actividades de supervisión e interventoría, proporcionando a los responsables de tales actividades información sobre el desarrollo de las funciones y responsabilidades tendientes a garantizar un seguimiento efectivo a la ejecución de la contratación del Ministerio de Minas y Energía, desarrollando un control integral de la misma, en el ámbito técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

5.1. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados, a través de funcionarios de planta. Para el apoyo a la

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

supervisión, el Ministerio de Minas y Energía podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos, siempre y cuando no se cuente con personal de planta que tenga la idoneidad para dicha labor de apoyo.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por El Ministerio de Minas y Energía, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen.

La interventoría se realiza de acuerdo con los mismos parámetros de la supervisión, pero con arreglo a los términos y condiciones que se establezcan en el contrato que se celebre con ese objeto.

5.2. EVENTOS EN LOS QUE SE HABLA DE INTERVENTOR O SUPERVISOR DEL CONTRATO

Se habla de interventor en los eventos en los que las labores descritas se cumplen a través de personas naturales o jurídicas externas, contratadas por el Ministerio para tal fin.

Ahora bien, cuando dichas labores se cumplen directamente con funcionarios de planta o con personal de apoyo, se estará ante la figura del Supervisor del Contrato.

5.3. DEBERES A CARGO DE QUIENES EJERCEN INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

Quien ejerza la interventoría o la supervisión de los contratos del Ministerio deberá realizar el control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los mismos, para ello examinará que éstos se desarrollen en cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas y legales bajo las cuales se contrató, labor que se cumplirá con estricta observancia de establecido en la minuta contractual, en los pliegos de condiciones, en los estudios previos y en las normas que regulan la materia.

5.4. OBLIGACIÓN DE DESIGNAR INTERVENTOR O SUPERVISOR

Dentro del contrato o convenio, se establecerá por parte del ordenador del gasto el funcionario que ejercerá la supervisión, previamente definido en los estudios previos por el área solicitante. La designación del supervisor del contrato no requiere que el manual de funciones del Ministerio establezca la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.

La designación de supervisión al funcionario establecido en el contrato se surtirá a través de la plataforma SECOP II, y la notificación de la misma será la que envíe el sistema automáticamente al correo registrado en SECOP II por el usuario respectivo.

La modificación en la designación de supervisión se gestionará directamente en plataformas SECOP II y NEON por parte del Grupo de Gestión Contractual con aprobación del ordenador del

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

gasto; el cambio de titular del cargo al que se ha designado la supervisión (temporal o definitivamente) no supone un cambio en la designación de la supervisión por lo cual la actualización del usuario en plataformas deberá gestionarla directamente el área de donde deviene la contratación respectiva.

Para efectos adelantar la verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas la entidad, por conducto del correspondiente ordenador del gasto, deberá designar el Supervisor o Interventor. El Supervisor o Interventor deberá contar con la idoneidad técnica que le permita adelantar el seguimiento adecuado sobre la ejecución contractual. El perfil del Supervisor o interventor deberá ajustarse al objeto del contrato, lo cual será responsabilidad del área solicitante al momento de expedir el estudio previo. Quien sea designado no podrá encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés.

5.5. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

Los supervisores e interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Es obligatorio para el supervisor realizar el cargue de los documentos de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, en los casos en que se solicite la publicación de documentos en la plataforma SECOP I, el supervisor debe remitir el documento o documentos específicos que se requieran publicar al Grupo de Gestión Contractual con la oportunidad debida de modo que se garantice el cumplimiento del término de publicación el cual es de tres (3) días hábiles posteriores a su emisión.

En ningún caso los interventores o supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir al Ministerio de Minas y Energía en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por quien ejerza la ordenación del gasto con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

5.5.1 Funciones Generales

- ✓ Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- ✓ Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- ✓ Mantener en contacto a las partes del contrato.
- ✓ Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h2>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h2>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

- ✓ Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- ✓ Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- ✓ Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- ✓ Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- ✓ Informar al Ministerio de Minas y Energía de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que el Ministerio desarrolle las actividades correspondientes.
- ✓ Durante la ejecución de los contratos, tener en cuenta la situación de aquellas mujeres cabeza de hogar o con responsabilidades de carácter especial; así como eliminar toda forma de discriminación en el trato de los contratistas y propender por trato inclusivo; evitar el acoso laboral, sexual, el maltrato y demás actuaciones que impliquen la afectación y el daño del clima laboral.
- ✓ Vigilar que se cumpla con los parámetros y obligaciones ambientales incorporados en los contratos o convenios de conformidad con los requisitos que se establezcan en los estudios previos.
- ✓ Informar al Ministerio de Minas y Energía cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que el Ministerio desarrolle las actividades correspondientes.
- ✓ Respetar el margen de autonomía e independencia del contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades contratadas, salvo requisitos de calidad inherentes a la prestación del servicio, de acuerdo con la naturaleza de este tipo de relación contractual. La celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión no implica subordinación, por lo que deberá coordinarse el cumplimiento de las actividades pactadas.
- ✓ Conocer el objeto, alcance, obligaciones, productos o entregables, y los demás aspectos del contrato, con el fin de tener claridad sobre las condiciones del negocio jurídico a supervisar.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

✓ Dar trámite y aprobar las cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos y por los medios definidos por el Ministerio de Minas y Energía

5.5.2 Vigilancia Administrativa

✓ Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.

✓ Coordinar las instancias internas de El Ministerio de Minas y Energía relacionadas con la ejecución y liquidación del contrato.

✓ Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.

✓ Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.

✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, entre otras, en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc. de acuerdo con la naturaleza del contrato.

✓ Aprobar las garantías presentadas por el contratista, de acuerdo con lo solicitado en el contrato, y velar por la vigencia de estas conforme a lo establecido en la normatividad vigente y el contrato.

✓ Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato suscribir el acta de inicio y publicarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, en el SECOP II, NEÓN o, remitirla al Grupo de Gestión Contractual dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción, cuando el proceso no se haya desarrollado a través de la plataforma SECOP II.

✓ Justificar, soportar y avalar, las modificaciones, suspensiones, reinicios, cesiones, terminaciones y otros si, relacionados con la ejecución contractual, radicando a través de los medios establecidos para tal fin, en el Grupo de Gestión Contractual la totalidad de los documentos para adelantar los respectivos trámites, incluyendo además los soportes, justificaciones y aval del interventor cuando el contrato cuente con interventoría.

La radicación de los trámites previstos en este numeral deberá realizarse con la antelación dispuesta para cada trámite, teniendo en cuenta la circular 4 033 del 2017 o aquella que la modifique o sustituya y los procedimientos establecidos, según el caso. La solicitud, debe incorporar el concepto de viabilidad técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica del área técnica y/o supervisión, según aplique, la información del estado de ejecución actual del contrato, así como la situación financiera y de pagos de este, determinando el estado y avance de ejecución, que permitan conocer el saldo por ejecutar a la fecha de la solicitud de la modificación.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

5.5.3 Vigilancia técnica

- ✓ Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- ✓ Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- ✓ Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar al Ministerio de Minas y Energía las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- ✓ Solicitar que El Ministerio de Minas y Energía haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

5.5.4 Vigilancia Financiera y contable

- ✓ Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- ✓ Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.
- ✓ Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la ley y del contrato.
- ✓ Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o cualquier otra modificación contractual cuenten con ella previamente a la ejecución de las mismas y se encuentren justificadas: técnica, presupuestal y jurídicamente.
- ✓ Adelantar el proceso de liquidación de los contratos bajo su supervisión y recaudar y/o elaborar con la debida oportunidad los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

5.6 PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

Los Supervisores e Interventores designados deben abstenerse de realizar las actividades que se describen a continuación:

- a. Emplear los bienes o servicios provisionados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o interventoría, para el provecho propio o de un tercero.
- b. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

- c. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- d. Eximir al contratista del cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- e. Autorizar la ejecución de objetos y prestaciones diferentes de las pactadas en el contrato.
- f. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- g. Adoptar decisiones, celebrar acuerdo o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes
- h. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato
- i. Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

Frente a las situaciones señaladas, la actuación del supervisor debe limitarse a realizar las gestiones a que haya lugar para que se adelanten los trámites requeridos y se obtengan las autorizaciones por parte del Ordenador del Gasto.

5.7 RESPONSABILIDAD

El artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el art. 2 de la ley 1882 de 2018) dispone: *“Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, celebrado por ellos, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables constitutivos de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a tales contratos y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría incluyendo la etapa de liquidación de los mismos.*

Por su parte, los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

El artículo 56 de la ley 80 de 1993 dispone: *“De la Responsabilidad Penal de los Particulares que Intervienen en la Contratación Estatal. Para efectos penales, el contratista, el interventor, el consultor y el Asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo*

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señalala Ley para los servidores públicos”. Y el artículo 45 de la Ley 1474 de 2011, se refiere a la responsabilidad del interventor por faltas gravísimas.

5.7.1 Responsabilidad de los interventores

Los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le correspondan conforme con el contrato de interventoría.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

La responsabilidad del interventor por faltas gravísimas son las consagradas en el artículo 45 de la ley 1474 de 2011 cuando resulten compatibles con la función o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para el cumplimiento de su objetivo el interventor o supervisor ha de tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre el contratista y la dependencia destinataria de los bienes y servicios.

5.7.2 Responsabilidad Civil

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge para una persona de reparar el daño que ha causado a otro normalmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios.

En el caso de los supervisores e interventores, la responsabilidad civil establecida en la Ley 80 de 1993 se materializa a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía, que debe ejercerse por parte del Ministerio de Minas y Energía cuando la misma resulta condenada a casusa de daños generados por el incumplimiento, por acción u omisión, de su función de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal.

Así mismo, el interventor o supervisor que no haya informado oportunamente al Ministerio de Minas y Energía del posible incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista del contrato vigilado o principal será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.

Es importante precisar, que, para efectos del ejercicio de las mencionadas acciones, el contratista que apoya las labores de supervisión y el interventor son considerados por la Ley como particulares que ejerce funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

los contratos celebrados por el Ministerio de Minas y Energía.

Para que exista responsabilidad civil y por tanto pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del supervisor o interventor hubiera sido dolosa o gravemente culposa.

5.7.3 Responsabilidad Fiscal

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos y/o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes del Estado, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades de naturaleza jurídica pública o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor.

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal se ocasiona un detrimento patrimonial para El Ministerio de Minas y Energía que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado.

Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

5.7.4 Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.

En el caso particular de los supervisores e interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato.

Es importante precisar que dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

5.7.5 Responsabilidad Disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único que implique el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.

Para el caso específico de los supervisores e interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias, ii) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad y iii) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

En todo caso y de manera general, los supervisores e interventores son responsables disciplinariamente por el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

PARÁGRAFO: La Guía de Supervisión e interventoría hace parte del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, y forma parte integral del presente manual.

CAPÍTULO VI.

PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y DE PAGO.

El área solicitante de la contratación debe realizar la solicitud de Certificado de Disponibilidad

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

Presupuestal a través del módulo de solicitud de CDPS del Sistema de gestión de contratos y recursos físicos-NEON, o el que haga sus veces, el cual deberá ser aprobado conforme al flujo de trabajo del módulo.

Una vez suscrito el contrato o convenio, el Grupo de Gestión Contractual solicitará el registro presupuestal, cumpliendo los requisitos dentro del módulo de contratos del sistema de gestión de contratos y recursos físicos -NEON o el que haga sus veces en la etapa contractual. El Grupo de Presupuesto generará el registro presupuestal y lo anexa en el sistema para consulta de los diferentes roles del proceso contractual.

Cuando se trate de pagos a personas naturales, el contratista deberá registrar la factura o cuenta de cobro en el módulo de liquidación de obligaciones del sistema de gestión de contratos y recursos físicos -NEON o el que haga sus veces, la cual será aprobada conforme al flujo de trabajo del módulo.

Si el pago o desembolso debe realizarse a una persona jurídica, el supervisor deberá registrar la factura o cuenta de cobro o documento equivalente, según el caso en el módulo de liquidación de obligaciones del sistema de gestión de contratos y recursos físicos -NEON o el que haga sus veces, la cual será aprobada conforme al flujo de trabajo del módulo.

1. COMPILACIÓN NORMATIVA LEYES

- ✓ Constitución Política de Colombia de 1991
- ✓ Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación
- ✓ Ley 87 de 1993 Control Interno
- ✓ Ley 734 de 2002 Código Único Disciplinario
- ✓ Ley 1712 de 2004 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”
- ✓ Ley 1150 de 2007 Reforma Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- ✓ Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- ✓ Ley 1882 de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.

DECRETOS

- ✓ Decreto-Ley 4170 de 2011. Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura.
- ✓ Decreto 0019 de 2012. Modifica y simplifica trámites en la Administración Pública.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- ✓ Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

RESOLUCIONES

✓ Deberán tenerse en cuenta las Resoluciones de Delegación de ordenación del gasto y la de conformación y reglamentación del Comité de Contratación vigentes al momento del trámite de las diferentes etapas de gestión contractual.

NELSON JAVIER VÁSQUEZ TORRES

Subdirector Administrativo y Financiero

ELABORÓ		APROBÓ DEPENDENCIA		APROBÓ PUBLICACIÓN OPGI	
Nombre:	ANGÉLICA MARIA BERMUDEZ RODRÍGUEZ	Nombre:	ANGELA ROSSIO PARADA OLARTE	Nombre:	MARCELA NIETO
Cargo:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Cargo:	COORDINADOR	Cargo:	COORDINADOR
Dependencia :	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Dependencia :	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Dependencia :	OFICINA DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN INTERNACIONAL
Grupo:	GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Grupo:	GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Grupo:	GRUPO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO
Fecha:	17-01-2023	Fecha:	17-01-2023	Fecha:	17-01-2023

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

ANEXO I

TABLA DE HONORARIOS PARA EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados anteriormente consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 1, establece que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 12 determinó que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 estipula que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Igualmente, se aplicarán en las mismas, las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 contenido del Principio de Transparencia, señala que la escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación, salvo entre otros casos, para la prestación de servicios profesionales que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, en los que se podrá contratar directamente.

Que en virtud del Principio de Responsabilidad al cual se refiere el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, e igualmente se tiene que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señala:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o Jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe Justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...)"

Que, para cumplir los fines y objetivos del Ministerio de Minas y Energía y en atención a los principios constitucionales y legales, es necesario celebrar contratos estatales de prestación de servicios, dentro de los postulados dispuestos en el estatuto de contratación estatal, por lo que se requiere establecer criterios objetivos para determinar los honorarios a reconocer por la prestación del servicio.

Que deben tenerse en cuenta las medidas de austeridad y eficiencia del gasto dispuestas en el Decreto 1068 de 2015, artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, Decreto 397 de 2022 y aquellas que lleguen a adoptarse por parte del Gobierno Nacional.

Que, de acuerdo con la Circular 40023 de noviembre de 2022, debe darse aplicación a las disposiciones de la Directiva Presidencial N° 8 de 2022 "Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente" en la estrategia de planificación de las necesidades, por ello las áreas deben:

a. Respecto de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, la necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de los procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia. Deberá propenderse por el cumplimiento de las funcionales a través de personal de planta

b. Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma de SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay cargos en vacancia definitiva por más de 6 meses.

Que el Ministerio de Minas y Energía en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

Con el fin de establecer los honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con el Ministerio de Minas y Energía, se actualiza la tabla de honorarios teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Jerarquización de acuerdo con el decreto 1083 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”. Capítulo 4. REQUISITOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS EMPLEOS ARTÍCULO 2.2.2.4.3 Requisitos del nivel asesor, ARTÍCULO 2.2.2.4.4 Requisitos del nivel profesional y ARTÍCULO 2.2.2.4.5 Requisitos del nivel técnico.
- Remuneración de honorarios de acuerdo con el decreto 473 de 2022 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”.
- Aporte en seguridad social para salud y pensión de acuerdo con la remuneración de honorario.
- Necesidad de la contratación de la prestación del servicio de la entidad.

Para así establecer la siguiente tabla de honorarios para la vigencia 2023:

REQUISITOS DE ESTUDIO MINIMOS:	REQUISITOS DE EXPERIENCIA MINIMOS:	VALOR COP\$ 2023
SERVICIOS PROFESIONALES		
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	Noventa y nueve (99) meses de experiencia profesional relacionada	18.500.000
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	Ochenta y nueve (89) meses de experiencia profesional relacionada	17.900.000
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	Setenta y nueve (79) meses de experiencia profesional relacionada	17.400.000

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

REQUISITOS DE ESTUDIO MINIMOS:	REQUISITOS DE EXPERIENCIA MINIMOS:	VALOR COP\$ 2023
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	Sesenta y nueve (69) meses de experiencia profesional relacionada	16.900.000
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	cincuenta y nueve (59) meses de experiencia profesional relacionada	16.400.000
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada	15.100.000
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada	13.700.000
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada	12.500.000
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización	cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada	12.200.000
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización	cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada	11.600.000
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada	11.000.000
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada	10.600.000
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada	10.100.000
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada	9.400.000
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	treinta y uno (31) meses de experiencia profesional relacionada	9.200.000
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada	9.100.000
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada	9.000.000
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada	7.800.000
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada	7.100.000
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	dieciséis (16) meses de experiencia profesional	6.900.000
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.	6.400.000
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.	6.200.000
Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	siete (7) meses de experiencia profesional relacionada.	6.000.000

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

REQUISITOS DE ESTUDIO MINIMOS:	REQUISITOS DE EXPERIENCIA MINIMOS:	VALOR COP\$ 2023
Título profesional	treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.	5.700.000
Título profesional	veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada.	5.600.000
Título profesional	veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	5.200.000
Título profesional	veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada.	5.000.000
Título profesional	dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.	4.900.000
Título profesional	quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	4.800.000
Título profesional	doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.	4.500.000
Título profesional	nueve (9) meses de experiencia profesional relacionada.	4.300.000
Título profesional	seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	4.200.000
Título profesional	Sin experiencia	4.100.000
APOYO A LA GESTIÓN		
Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral	4.100.000
Título de formación tecnológica con especialización	nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral	4.000.000
Aprobación de cuatro (4) años de educación superior en la modalidad de formación profesional	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	3.900.000
Título de formación tecnológica con especialización	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	3.900.000
Título de formación tecnológica	nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral	3.900.000
Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	quince (15) meses de experiencia relacionada o laboral	3.800.000
Título de formación tecnológica	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	3.800.000
Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	doce meses (12) meses de experiencia relacionada o laboral	3.700.000
Título de formación tecnológica	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral	3.700.000
Título de formación tecnológica o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral.	3.500.000
Título de formación técnica profesional	nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral	3.500.000
Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	3.400.000

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

REQUISITOS DE ESTUDIO MINIMOS:	REQUISITOS DE EXPERIENCIA MINIMOS:	VALOR COP\$ 2023
Título de formación técnica profesional	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	3.400.000
Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral	3.300.000
Título de formación técnica profesional	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral	3.300.000
Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado profesional o universitario	doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.	3.200.000
Título de formación técnica profesional o aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado	nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral	3.100.000
Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.	3.000.000
Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral.	2.800.000
Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado.	Sin experiencia	2.700.000
Diploma de bachiller	veinte (20) meses de experiencia relacionada o laboral	2.500.000
Diploma de bachiller	dieciséis (16) meses de experiencia relacionada o laboral	2.400.000
Diploma de bachiller	doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral	2.300.000
Diploma de bachiller	ocho (8) meses de experiencia relacionada o laboral	2.200.000
Diploma de bachiller	cuatro (4) meses de experiencia relacionada o laboral	2.100.000
Diploma de bachiller.	Sin experiencia	2.000.000

Ver Anexo “Estudio de mercado que soporta el valor de honorarios mensualizados para los contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con personas naturales, en el Ministerio de Minas y Energía”

De acuerdo con el sondeo de mercado realizado y descrito anteriormente, fijando los valores en UVT de acuerdo con los rangos establecidos según los Requisitos de Estudios y Experiencia Mínimos, se verificó la actualización para el año 2023, encontrando lo siguiente:

1. Incremento de la UVT 11.5%.
2. Se adiciona el IVA cuando el beneficiario del pago sea responsable del IVA.

CONSIDERACIÓN DE MERCADO SALARIAL

Para el año 2023, la base de la UVT genera una disminución en la capacidad de compra para los contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, personas naturales, teniendo en cuenta que el aumento de la UVT es inferior al IPC 13.12% y al incremento del 16% del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV).

Para mantener la capacidad de compra y tal como lo permite el Manual de Contratación se homologa la UVT de la Tabla de honorarios del año 2022 a Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) corrigiendo el factor de desajuste económico si se conserva la base de la UVT.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

Al homologar los valores de UVT a SMMLV por efecto de los decimales utilizados se presentan algunas diferencias que son ajustadas conservando el equilibrio de los diferentes rangos y asegurando que los valores calculados garanticen una escala de remuneración de acuerdo con los Requisitos de Estudios y Experiencia Mínimos, es decir a mayor exigencia del requisito mayor valor de honorarios.

Con el fin de darle funcionalidad a la Tabla de Honorarios cada valor de cada rango se ajusta a cientos de miles, que en términos absolutos y relativos no generan diferencias onerosas para la entidad, iniciando el rango de menor exigencia para los Servicios Profesionales en la suma de \$4.100.000

Se precisa que el monto de los honorarios incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones a que llegare a haber lugar; por lo cual, en caso de que el contratista sea de régimen responsable de IVA, se deberá entender que el valor del mismo se encuentra incluido en los honorarios antes mencionados y por tanto serán asumido por el contratista.

DISPOSICIONES GENERALES:

- a) En todos los casos se podrá dar aplicación al Decreto 1083 de 2015 o aquel que lo modifique o reemplace, en lo referente a las equivalencias, homologaciones y convalidaciones.
- b) Los valores señalados en la escala de honorarios contemplan el IVA, por lo cual, en caso de que el contratista de apoyo a la gestión o profesional sea responsable de este impuesto deberá asumirlo.
- c) Los valores señalados en la escala de honorarios se podrán actualizar anualmente conforme al UVT o el porcentaje que se estime conveniente de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Entidad.
- d) La asignación de honorarios se realizará sin distinción de raza, género, filiación política, religión u otros factores que impliquen discriminación, sino atendiendo los requisitos establecidos en el presente anexo y sus excepciones.
- e) La tabla que aquí se adopta, determina el valor a reconocer para cada perfil, sin embargo, los honorarios podrán ser inferiores a dicho tope, toda vez que los mismos dependerán de la necesidad del área solicitante, objeto y obligaciones a ejecutar.
- f) La tabla de honorarios adoptada es de obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación de prestación de servicios con personas naturales. Tratándose de personas jurídicas y de prestación de servicios profesionales de asesoría externa especializada, los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia que requiere de la contratación.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

DISPOSICIONES ESPECIALES:

- a) Para los contratos de prestación de servicios con personas jurídicas y de asesoría externa especializada, los honorarios dependerán del análisis y justificación que realice la dependencia que requiere la contratación. Cuando se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el (la) Ministro(a), los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración de éste, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscal a cargo del empleador.

En estos eventos el ordenador del gasto certificará el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado.
- Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato.
- Determinar las características especiales del contrato a celebrar.

b) En los siguientes eventos podrá quedar excluida la aplicación de la tabla de honorarios:

1. Por hora de dedicación de expertos.
2. Por complejidad de las obligaciones o del producto contratado.
3. Por concepto jurídico, técnico, financiero y económico, científico, tecnológico, artístico o de cualquier otra naturaleza.
4. Por productos.
5. Por actuación o representación judicial.
6. Por disposición escrita del (la) ministro (a), en consideración al grado de confiabilidad, disponibilidad u otros criterios de especial importancia para el Despacho.

Las anteriores excepciones se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2785 de 2011.

En estos eventos, el área que requiere la contratación deberá presentar la justificación y fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia y las condiciones de mercado, con excepción del numeral 5.

ANEXO II

Guía de Compras Públicas Sostenibles

1 DEFINICIONES²⁰

Bien o servicio sostenible: Es aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el

²⁰ Las definiciones de “Compras Públicas Sostenibles” y de “Bien o Servicio Sostenible” son tomadas de la Guía Conceptual y Metodológica deCPS publicada por MINAMBIENTE. Las demás definiciones se obtuvieron de la GTC-ISO 0400:2017 Compras Sostenibles Directrices

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

medio ambiente, la sociedad y la economía.

Ciclo de vida: ²¹ Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicios), desde la adquisición de materias primas o la generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final.

Compras Públicas Sostenibles (CPS): Proceso mediante el cual las entidades del sector público satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente.

Enfoque de ciclo de vida: Consideración del ciclo de vida en los procesos de toma de decisiones de desarrollo.

Economía circular: Economía que es restauradora y regenerativa por diseño, y que tiene por objeto mantener en todo momento la mayor utilidad y valor de los productos, componentes y materiales, distinguiendo entre ciclos técnicos y biológicos.

Etiqueta ambiental: Declaración que indica los aspectos ambientales de los bienes o servicios.

Requisito: Disposición que transmite los criterios que deben cumplir los bienes, procesos o servicios.

Responsabilidad social: Responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que contribuya al desarrollo sostenible, tome en consideración las expectativas de sus partes interesadas, cumpla con la legislación aplicable y esté integrada en toda la organización.

Sostenibilidad: Estado del sistema global, incluidos los aspectos ambientales, sociales y económicos, en el que las necesidades del presente se satisfacen sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

2. CONTEXTO DE LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

3. ESTRATEGIA NACIONAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

El Gobierno de Colombia lanza la Estrategia Nacional de Economía Circular en el año 2019, para fortalecer el modelo de desarrollo sostenible propuesto desde el Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022. La Estrategia incentiva un nuevo modelo de desarrollo que optimice la eficiencia en la producción y el consumo, disminuya la huella hídrica y la de carbono, cierre los ciclos de materiales, agua y energía y valore de manera continua los recursos. La Estrategia nacional de economía

²¹ <https://www.iso.org/obp/ui/es#:std:iso:14001:ed-3:vl:es>. Las demás definiciones se obtuvieron de la GTC-ISO 0400:2017 Compras Sostenibles Directrices

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

circular se armoniza con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 6, 7, 8, 9, 11,12, 13, 14,15 y 17.

El objetivo de la Estrategia es *“Promover la transformación productiva para maximizar el valor agregado de los sistemas industriales y agropecuarios y las ciudades sostenibles en términos económicos, ambientales y sociales, a partir de la circularidad, innovación tecnológica y colaboración en nuevos modelos de negocio.”*²²

La Estrategia, entre otras, fortalece la implementación de las compras públicas sostenibles en Colombia, con la definición de criterios de sostenibilidad en los Acuerdos Marco de Precio y para los productos de mayor consumo en las entidades del Estado. La inclusión de criterios de sostenibilidad en las compras del Estado busca avanzar hacia sectores productivos sostenibles, competitivos e innovadores.

4. POLÍTICA DE CRECIMIENTO VERDE

El documento CONPES 3934 publicado en el año 2018, contiene la “Política de Crecimiento Verde en Colombia”, la cual busca implementarse en un lapso de 13 años (2018-2030) en cinco ejes estratégicos que se orientan a la consecución de un modelo económico sostenible, en armonía con los compromisos internacionales relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la implementación del Acuerdo de París sobre cambio climático y las recomendaciones e instrumentos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

Reconociendo el rol dinamizador del sector público en la economía del país, la Política de crecimiento verde subraya la necesidad de continuar y actualizar el Plan de acción nacional de compras públicas sostenibles, el cual tuvo vigencia desde 2016 hasta 2020, asimismo, plantea la ejecución de capacitaciones a proveedores y entidades sobre compras sostenibles y planea la incorporación de criterios de sostenibilidad en nuevos Acuerdos Marco o instrumentos de agregación de la demanda, para productos que se ofrecen en la tienda virtual

OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

En el año 2015 Colombia asume, frente a los 193 países miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el compromiso político internacional de orientar el desarrollo del país hacia el cumplimiento de los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS), los cuales son referenciacomún para el ejercicio de gobierno e integran las agendas intersectoriales hacia el equilibrio de las dimensiones ambiental, social y económica.

Los ODS han sido amparados en Colombia mediante diversos mecanismos, uno de ellos es el documento CONPES 3918 de 2018, “Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia”, el cual es un referente para la definición de estrategias del Gobierno mediante la fijación de objetivos y lineamientos orientados al cumplimiento de la

²² Gobierno de la República de Colombia, 2019. Estrategia nacional de economía circular. Cierre de ciclos de materiales, innovación tecnológica, colaboración y nuevos modelos de negocio. Bogotá D.C., Colombia. Presidencia de la República; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

Agenda 2030.

El ODS 12 impulsa la producción y consumo responsables y sostenibles, en el marco de este objetivo se han adelantado iniciativas asociadas a economía circular y negocios verdes, las cuales se impulsan desde el sector público al atender la meta 12.7, orientada a promover prácticas Sostenibles de Contratación Pública, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales.

Con la implementación de las compras públicas sostenibles en el Ministerio de Minas y Energía, además de atender el objetivo 12 también se genera un impacto positivo en el ODS 5, el cual busca lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, al incorporar criterios de sostenibilidad con enfoque de género.

Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible

Esta Política fue publicada en 2010 por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como un instrumento que promueve una producción y consumo sostenibles de todos los actores a nivel nacional, contribuyendo a la reducción de la contaminación y la protección de los recursos naturales.

Actualiza e integra la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan Nacional de Mercados Verdes, respondiendo a los compromisos adquiridos por Colombia en escenarios internacionales con la Organización de las Naciones Unidas, para dar cumplimiento al capítulo III del Plan de Implementación de la Cumbre Mundial de Johannesburgo (2002).

Propone cambiar la cultura de producción y consumo en Colombia para que sea abordada desde un enfoque de ciclo de vida, en donde se consideren e internalicen los costos ambientales y sociales que suceden en cada una de las etapas que conforman el ciclo de vida de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado.

La Política, además, contiene una estrategia llamada “Compras Sostenibles de Bienes y Servicios”, la cual se basa en la inclusión de criterios ambientales en las decisiones de compra, lo cual a su vez incentiva la innovación para el desarrollo de productos y servicios más sostenibles desde el diseño. Una de las acciones de esta estrategia es *“Definir, reglamentar e implementar un plan de contratación pública sostenible con base en un sistema de información verificable, precisa y no engañosa de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles.”*²³

5 JUSTIFICACIÓN

La implementación de criterios de sostenibilidad en los procesos de compras del Ministerio de Minas y Energía genera una serie de impactos positivos, tales como la optimización de los procesos, una mejor ejecución de proyectos y metas, uso eficiente de los recursos, prevención y disminución de impactos ambientales y fomento de la innovación y mejora continua, así como asegurar el cumplimiento normativo aplicable tanto al Ministerio como de sus posibles proveedores

²³ Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2010. Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

De otra parte, Colombia Compra Eficiente, expidió versión 01 de fecha 29 de marzo de 2022, el documento denominado “*Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente*”, con el objetivo de: “(..) *bridar (sic) a los partícipes del sistema de compras públicas, directrices para la incorporación de criterio medioambientales en su gestión Contractual*”

Así mismo, el numeral 11 del Capítulo I del Manual de Contratación dispone que: “*El Ministerio de Minas y Energía comprometido con el desarrollo sostenible, en cumplimiento de la Agenda 2030 y consciente de la responsabilidad ambiental, social y económica que le aplica, ha definido en el presente capítulo la política de sostenibilidad vinculada a los procesos de compras públicas, definiendo los cimientos ambientales y de enfoque de género que dirigen la gestión de compras en la Entidad.*

En ese marco, es necesario que durante las etapas de planeación y estructuración de los procesos de adquisición de bienes y servicios, se incluyan criterios de sostenibilidad en los estudios y documentos previos, para promover el consumo y uso responsable de los bienes y servicios que la Entidad adquiere en desarrollo de su función misional, teniendo en cuenta para ello el fortalecimiento de la cadena de suministro, la minimización de los impactos negativos y el impulso a los positivos, bajo un esquema de análisis de ciclo de vida de los bienes y servicios”

Finalmente, el Manual de Contratación, dispone que “El Ministerio de Minas y Energía en sus procesos de contratación atenderá lo dispuesto en la Guía de Compras Públicas Sostenibles que expida la entidad, que constituirá un anexo al manual y será de obligatorio cumplimiento por parte de cada uno de los responsables en las diferentes etapas de la actividad contractual”.

6. PRINCIPIOS

Se adoptan los siguientes principios y valores definidos por el Ministerio de Ambiente para las Compras Públicas Sostenibles, como son:²⁴

Adquisición de bienes y servicios ambientalmente sostenibles:

- Adquirir bienes y servicios que consideren el menor impacto ambiental posible a lo largo de todo su ciclo de vida.
- Adquirir bienes y servicios que consideren la mínima utilización de recursos no renovables y/o bajos en emisiones que minimicen los efectos del cambio climático.
- Adquirir bienes y servicios ecológicamente optimizados (p.ej. aparatos de alta eficiencia energética, vehículos eléctricos o híbridos, entre otros).
- Promover aquellos bienes y servicios que han optado por cumplir criterios de sostenibilidad, vinculando preferentemente el programa del Sello Ambiental Colombiano (SAC) u otros sellos públicos.

²⁴Compras Públicas Sostenibles/ Guía conceptual y metodológica/ 2017

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

- Incentivar a los proveedores a reducir el impacto ambiental de sus bienes y servicios a través de mejoras y/o innovaciones continuas. Adquisición de bienes y servicios con criterios de economía y convivencia:²⁵
- Que las compras públicas sostenibles, se basan en preceptos de economía, eficiencia y conveniencia para la nación.
- Que las compras públicas están sujetas a la disposición de los respectivos fondos presupuestarios del Gobierno Nacional y sus respectivas entidades.
- Que para aquellos bienes y servicios que durante su fase de uso y/o de disposición final representen costos importantes para la administración pública (p.ej. al adquirir vehículos se deben considerar los costos de combustible, mantenimiento de vehículos, costos de fin de vida de un vehículo o sus partes), se debe considerar al elaborar el anexo técnico del bien o servicio a adquirir los costos futuros al final la vida útil (precio, los costos para el uso, mantenimiento y disposición final). A estos costos también se les conoce como Costo Total de Propiedad (CTP)
- Que una adquisición más conveniente y económica para el Estado se obtiene si se consideran los CTP.
- Que, en lo posible, es importante considerar las externalidades (costos no cubiertos por la adquisición o por el usuario) que pudieran producirse con compras públicas, especialmente aquellas adquisiciones que puedan generar daños a la salud de personas, sus bienes o la infraestructura pública (por ejemplo, con equipos de transporte – público o no - o construcciones viales).
- Que desde un punto de vista de sostenibilidad (especialmente en aspectos económicos), los costos extra de adquisición de bienes y servicios sostenibles se justifican amplia y especialmente cuando existen mayores costos que afectan la macroeconomía, la salud de los ciudadanos y los efectos ambientales, que no serían alcanzables con un menor uso o relativamente menor costo de los recursos involucrados, Los cuales estarán contemplados en el sondeo de mercado respectivo.
- Innovación, gestión y soluciones creativas para las compras públicas:
- Promover el desarrollo de procesos innovadores con criterios sostenibles desde las etapas iniciales de los procesos de adquisición de bienes y servicios.
- Apoyar a los tomadores de decisión de la Entidad a fortalecer la inclusión de criterios de sostenibilidad en sus adquisiciones.
- Cuestionarse activamente sobre los estilos de consumo de la Entidad y si los bienes y servicios son realmente necesarios. La disminución o eliminación del consumo innecesario está fuertemente asociado a beneficios ambientales e importantes ahorros de recursos económicos y naturales.

7. IMPLEMENTACION

El Ministerio de Minas y Energía comprometido con el desarrollo sostenible, en cumplimiento de la Agenda 2030 y consciente de la responsabilidad ambiental, social y económica que le aplica, ha definido en el presente capítulo la política de sostenibilidad vinculada a los procesos de compras

²⁵ Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles 2016-2020, Minambiente

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

públicas.

En ese marco, es necesario que durante las etapas de planeación y estructuración de los procesos de adquisición de bienes y servicios, se incluyan criterios de sostenibilidad en los estudios y documentos previos, para promover el consumo y uso responsable de los bienes y servicios que la Entidad adquiere en desarrollo de su función misional, teniendo en cuenta para ello el fortalecimiento de la cadena de suministro, la minimización de los impactos negativos y el impulso a los positivos, bajo un esquema de análisis de ciclo de vida de los bienes y servicios.

En tal sentido, para efectos del presente anexo del Manual, se retoma el concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el cual define a “(...) *las compras sostenibles como el proceso mediante el cual las entidades del sector público satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente*”. (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).²⁶

Nota 1: De conformidad con el Parágrafo Transitorio del Manual de Contratación, el Grupo de Gestión Contractual contará con un término no superior a cuatro (4) meses a partir de la expedición de la presente Guía de Compras Públicas Sostenibles para actualizar sus procedimientos de conformidad con la misma.

Nota 2: Para efectos de la implementación y cumplimiento de lo establecido en la presente Guía, se constituirá un equipo interdisciplinario que estará conformado como mínimo por las personas designadas por: la Subdirección Administrativa y Financiera, el Grupo de Gestión Contractual y el Grupo de Gestión Administrativa.

8. RESPONSABILIDADES

Es necesario que las áreas involucradas en la función de compras de la Entidad comprendan sus roles, responsabilidades y autoridades frente a la gestión de las compras públicas sostenibles y así lograr los resultados previstos.

Es responsabilidad del área solicitante, analizar previamente a la expedición de los estudios previos de los procesos de contratación, la pertinencia de incluir en los mismos criterios de sostenibilidad ambiental para la adquisición de los bienes y servicios. De otra parte, el equipo interdisciplinario de que trata el numeral anterior validará previamente al trámite contractual la inclusión del componente mencionado, para lo cual el área solicitante remitirá correo a la siguiente dirección electrónica: gestion_ambiental_operativa@minenergia.gov.co, remitiendo el estudio previo, con el fin de que el equipo interdisciplinario se pronuncie sobre la pertinencia del criterio incorporado o la improcedencia de la inclusión.

²⁶ Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía P.30 y ss

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

El anterior trámite no se llevará a cabo para los contratos de prestación profesionales y de apoyo a la gestión, toda vez que el criterio de sostenibilidad ambiental está contenido en las obligaciones generales, así mismo, aquellos a los cuales no aplique el Estatuto General de Contratación Pública y sus Decretos Reglamentarios. No obstante, se propenderá por la inclusión de los mencionados criterios en dichas contrataciones.

Cuando el criterio afecte los componentes o especificaciones técnicas del bien o servicio, el correo de que trata el presente numeral, deberá remitirse previamente a la publicación del sondeo de mercado.

9. LINEAMIENTOS PARA DEFINIR CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

Los criterios de sostenibilidad son los parámetros ambientales, sociales y económicos que se deben cumplir, para promover el uso y consumo responsable de los bienes y servicios que la Entidad adquiere de acuerdo con sus necesidades, teniendo en cuenta para ello el fortalecimiento de la cadena de suministro, la minimización de los impactos negativos y el impulso a los positivos, bajo un esquema de análisis de ciclo de vida de los mismos.

En las fichas de Contratación Sostenible del MME, se identifican criterios de sostenibilidad para algunas de las adquisiciones frecuentes del Ministerio de Minas y Energía. Si el área que radica el proceso de compra no encuentra en las fichas los criterios de sostenibilidad que aplican para el bien o servicio que va a adquirir, entonces deberá identificar los criterios por su cuenta, siguiendo los lineamientos de la Guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente de CCE y lo que se exponen en seguida:

10. ANALISIS DE CICLO DE VIDA

Mediante un análisis de ciclo de vida, es factible determinar los posibles impactos a la sostenibilidad que se asocian a todas las etapas consecutivas de un sistema de bien o servicio, con lo cual se pretende obtener información transparente y veraz de la calidad ambiental, social y económica de los productos y servicios que adquiere la Entidad.

11. CICLO DE VIDA DE UN PRODUCTO

Este análisis implica identificar todas las etapas consecutivas que suceden a lo largo del ciclo de vida de un producto, desde la extracción de la materia prima hasta su disposición final o reincorporación al ciclo productivo, como se observa en el siguiente ejemplo:

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
	GJ-M-01			
	17-01-2023		V-7	

Figura 1. Etapas del ciclo de vida de un computador

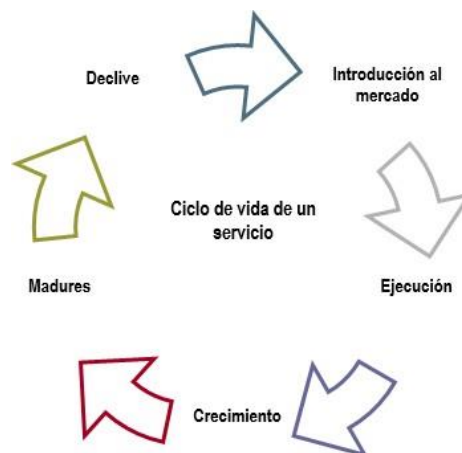


Fuente. Elaboración propia

Cada una de las etapas del ciclo de vida de un producto se asocia con costos económicos e impactos en las tres dimensiones de la sostenibilidad, por ello, una vez identificadas las etapas, se definen los impactos.

Ciclo de vida de un servicio

Para el análisis del ciclo de vida de un servicio es necesario identificar las diferentes fases en la vida finita del mismo, comprendidas desde su introducción al mercado hasta su declive, como se muestra continuación:



Fuente. Elaboración propia

Durante las diferentes fases que incluye el ciclo de vida de un servicio, generalmente se evidencian

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

impactos sociales y ambientales atribuidos a las actividades y procesos necesarios para la prestación del servicio, lo que implica costos económicos, en este sentido, es necesario identificar todos los impactos generados en las tres dimensiones de la sostenibilidad durante toda la trayectoria del servicio en el mercado.

Para esto, es necesario tener en cuenta que los servicios poseen elementos tangibles o intangibles, lo que puede representar diferentes escenarios a la hora de identificar los impactos como, por ejemplo:

- Actividad realizada sobre un producto intangible entregado por el cliente ejemplo:(Lavado de vehículos y motocicletas)
- Actividad realizada sobre un producto tangible entregado por el cliente ejemplo: (la entrega de un producto físico: informes o datos)
- La entrega de un producto intangible (entrega de alguna información)

12. IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS

Los impactos se definen teniendo en cuenta los asuntos de sostenibilidad proyectados en la Tabla1, analizando si las acciones que se realizan en cada una de las etapas del ciclo de vida tienen el potencial de afectar estos asuntos de sostenibilidad.

Es importante resaltar que el medio ambiente es solamente uno de los cinco asuntos de sostenibilidad, por lo cual, al realizar el análisis de ciclo de vida, se debe pensar la sostenibilidad como el conjunto de las dimensiones social, ambiental y económica, manteniendo una visión integral que permita la definición de los impactos que se generan en estas dimensiones como resultado de las decisiones de compra.

Tabla 1. Asuntos de sostenibilidad en las compras sostenibles

ASUNTOS DE SOSTENIBILIDAD A TENER EN CUENTA EN LAS CPS	
1	Derechos humanos: Debida diligencia, situaciones de riesgo para los derechos humanos, evitar la complicidad, resolución de reclamaciones, discriminación y grupos vulnerables, derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, principios y derechos fundamentales en el trabajo, enfoque de género.
2	Prácticas laborales: trabajo y relaciones de trabajo, condiciones de trabajo y protección social, diálogo social, salud y seguridad ocupacional, desarrollo humano y formación en el lugar de trabajo.
3	El ambiente: prevención de la contaminación, uso sostenible de los recursos, mitigación y adaptación al cambio climático, protección del ambiente, biodiversidad y restauración de hábitats naturales.

4	Asuntos de los consumidores: prácticas justas de marketing, información objetiva e imparcial, prácticas justas de contratación, protección de la salud y seguridad de los consumidores, consumo sostenible, servicios de atención al cliente, apoyo y resolución de quejas y controversias, protección y privacidad de los datos de los consumidores, acceso a servicios esenciales, educación y toma de conciencia.
5	Participación activa y desarrollo de la comunidad: participación activa de la comunidad, educación y cultura, creación de empleo y desarrollo de habilidades, desarrollo y acceso a la tecnología, creación de riqueza e ingresos, salud, inversión social.

Fuente. Ajustado de la GCT-ISO 20400

En este sentido, si con la adquisición de un producto, se tiene el potencial de afectar alguno de los asuntos de sostenibilidad, se deben proyectar criterios de sostenibilidad orientados a prevenir o minimizar los impactos que se han definido.

Ejemplo de identificación de impactos

Pensando en el ejemplo del computador, la tabla a continuación identifica los impactos a los asuntos de sostenibilidad que se pueden generar en cada una de las etapas del ciclo de vida del producto.

Tabla 2. Impactos ambientales asociados al ciclo de vida de un computador

Trabajo forzoso e infantil Violencia. Vulneración a derechos humanos. Soborno y complicidad. Discriminación. Corrupción. Inseguridad.	Sin derechos laborales ni acceso a salud. Inseguridad. Jornadas de trabajo prolongadas.	Minería ilegal. Deforestación. Emisiones. Contaminación de agua, aire y suelo. Sobreexplotación de recursos. Extracción ilegal de madera y biodiversidad.	NA	Desplazamiento. Violencia. Discriminación. Conflictos de uso del suelo y recursos
Trabajo forzoso. trabajo infantil. Discriminación.	Sin derechos laborales ni acceso a salud. Inseguridad. Jornadas de trabajo prolongadas.	Emisiones, Contaminación, Sobreuso de energía y agua, residuos. Uso inadecuado de elementos controlados o ilegales, Desperdicio	Uso de sustancias nocivas para el consumidor	Contaminación al aire, agua y suelo que afecta a comunidades locales
Trabajo forzoso. trabajo infantil. Discriminación.	Sin derechos laborales ni acceso a salud. Inseguridad. Jornadas de trabajo prolongadas.	Emisiones, Contaminación, Sobreuso de energía y agua, residuos. Uso inadecuado de elementos controlados o ilegales, Desperdicio	Uso de sustancias nocivas para el consumidor	Contaminación al aire, agua y suelo que afecta a comunidades locales
NA	Sin derechos laborales ni acceso a salud. Inseguridad. Jornadas de trabajo prolongadas.	Emisiones. Contaminación. Sobreuso de recursos	Uso de sustancias nocivas para el consumidor	NA
Soborno. Contrabando.	Sin derechos laborales ni	Emisiones por uso de energía y	NA	

	MANUAL DE CONTRATACIÓN			 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
				GJ-M-01	
				17-01-2023	V-7
Venta	Soborno. Contrabando.	Acceso a salud. Inseguridad. Jornadas de trabajo prolongadas.	Combustibles.	Publicidad engañosa	NA
Uso y mantenimiento	NA	Sin derechos laborales ni acceso a salud. Inseguridad. Jornadas de trabajo prolongadas.	Emisiones por uso de energía.	Afectación en seguridad y salud del consumidor, Negligencia. Sin canales de atención o garantía. Costos adicionales por daño prematuro del equipo o sus componentes. Uso inapropiado	NA
Disposición	Trabajo forzoso, trabajo infantil. Discriminación. Afectación a DDHH por contaminación ambiental.	NA	Emisiones por uso de energía, Contaminación por uso de sustancias tóxicas en labores de mantenimiento	Contaminación por disposición inadecuada	NA
		Sin derechos laborales ni acceso a salud. Inseguridad. Jornadas de trabajo prolongadas.	Disposición inadecuada que genere contaminación. Que los componentes no se devuelvan al ciclo productivo, generando contaminación y aumentando la necesidad de extracción.	Contaminación por disposición inadecuada	Contaminación al aire, agua y suelo que afecta a comunidades locales

FUENTE. ELABORACIÓN PROPIA

13. DEFINICIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

El Ministerio de Minas y Energía tiene el potencial de promover una producción y consumo responsable y sostenible en Colombia, a través de la adquisición de bienes y servicios que cumplan con criterios orientados a prevenir o minimizar los impactos negativos que generan.

Debido a lo anterior, acata la normatividad referente a los asuntos de sostenibilidad²⁷, estableciendo criterios de obligatorio cumplimiento en los procesos de compra, asociados a la verificación de requisitos legales y técnicos por parte del oferente. En este sentido, el área que radica el proceso debe realizar una revisión exhaustiva en donde identifique los requisitos que se relacionan con el bien o servicio a adquirir.

Si el área solicitante, considera necesario incorporar criterios de sostenibilidad, debe verificar que éstos aseguren la pluralidad de oferentes y la satisfacción de la necesidad pública y atender lo dispuesto en la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente, expedida por Colombia Compra Eficiente.

La pertinencia o no de la inclusión de criterios, se someterá al procedimiento establecido en el numeral 6 del presente documento.

14. RUTA JURÍDICA DE LOS CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

Documentos previos:

En la elaboración de los documentos previos, se tendrá en cuenta la Inclusión de criterios

²⁷ Los asuntos de sostenibilidad están definidos en el numeral 7.2, estos asuntos se refieren a: medio ambiente, derechos humanos, prácticas laborales, comunidad local y asuntos de los consumidores

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

sostenibles y de los requisitos legales ambientales y otros requisitos que apliquen al tipo de contratación.

En esta fase del proceso contractual, donde las entidades estatales gozan de una mayor discrecionalidad a la hora de incluir criterios sostenibles de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato; es importante analizar con detenimiento qué aspectos ambientales y sociales deben ser incluidos tanto en la parte jurídica como en la parte técnica del mismo. Por lo tanto, en este paso se incluirán los criterios priorizados en las fichas de contratación sostenible que hacen parte de este documento, y atendiendo lo dispuesto en la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Con el propósito, de incluir los criterios sostenibles aplicables en los documentos previos, se podrá contar con el apoyo de un profesional ambiental del equipo interdisciplinario.

Una vez lo anterior, el área solicitante deberá atender el procedimiento establecido en el numeral 6 del presente documento.

Así mismo, se considerarán los siguientes aspectos:

- Respetar los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva. (Ley 80 de 1993).
- Cumplir con los principios de la función administrativa (imparcialidad, publicidad, igualdad, economía, eficiencia, celeridad)
- Determinar costo y calidad de los bienes, obras o servicios objeto de contrato.
- Definir reglas objetivas, justas, claras y completas.
- Atender lo dispuesto en la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Los responsables de incluir los criterios de sostenibilidad en esta etapa son el área solicitante y su validación estará a cargo del equipo interdisciplinario de que trata la nota 2 del numeral 5 del presente documento.

La presente guía deberá aplicarse en armonía con la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente, expedida por Colombia Compra Eficiente. Forma parte integral del presente documento

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Lo dispuesto en la presente guía no aplica para aquellos trámites que fueron aprobados en el Comité de Contratación o radicados oficialmente por el sistema ARGO en el GGC.

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

Bibliografía

- <https://www.minambiente.gov.co/asuntos-ambientales-sectorial-y-urbana/compras-publicas-sostenibles/>
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_s_ostenibles_1.pdf
- https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-gi-16_guia_de_compras_publicas_sostenibles_con_el_medio_ambiente_29-03-2022_1.pdf
- <https://www.iso.org/obp/ui/es/#iso:std:iso:14001:ed-3:v1:es>
- https://www.andi.com.co/Uploads/Estrategia%20Nacional%20de%20EconA%CC%83%C2%B3mia%20Circular-2019%20Final.pdf_637176135049017259.pdf

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, CON PERSONAS NATURALES, EN EL MINISTERIO DE MINAS ENERGIA

Con el fin de establecer los honorarios para las personas naturales que suscriban contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con el Ministerio de Minas y Energía, se realiza propuesta de honorarios teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Jerarquización de acuerdo con el decreto 1083 de 2015, “*por medio Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”. Capítulo 4. REQUISITOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS EMPLEOS ARTÍCULO 2.2.2.4.3 Requisitos del nivel asesor, ARTÍCULO 2.2.2.4.4 Requisitos del nivel profesional y ARTÍCULO 2.2.2.4.5 Requisitos del nivel técnico.
- Remuneración de honorarios de acuerdo con el decreto 473 de 2022 “*Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones*”.
- Aporte en seguridad social para salud y pensión de acuerdo con la remuneración de honorario.
- Necesidad de la contratación de la prestación del servicio de la entidad.

Para así establecer la siguiente tabla de honorarios:

REQUISITOS DE ESTUDIO MINIMOS:	REQUISITOS DE EXPERIENCIA MINIMOS:	HONORARIOS 2022 HASTA:
SERVICIOS PROFESIONALES		
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	Noventa y nueve (99) meses de experiencia profesional relacionada	15.936.635
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	Ochenta y nueve (89) meses de experiencia profesional relacionada	15.472.461
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	Setenta y nueve (79) meses de experiencia profesional relacionada	15.021.807
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	Sesenta y nueve (69) meses de experiencia profesional relacionada	14.584.278
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	cincuenta y nueve (59) meses de experiencia profesional relacionada	14.159.494
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada	13.044.989
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada	11.807.272
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada	10.745.386
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización	cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada	10.528.774
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización	cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada	9.974.641
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada	9.891.546
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada	9.172.996

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada	8.681.470
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización relacionada.	treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional	8.071.793
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	treinta y uno (31) meses de experiencia profesional relacionada	7.573.212
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada	7.035.186
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada	6.540.383
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada	6.073.062
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada	5.773.851
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	dieciséis (16) meses de experiencia profesional	5.355.375
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.	4.843.845
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.	4.526.366
Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	siete (7) meses de experiencia profesional relacionada.	4.177.705
Título profesional	treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.	3.937.714
Título profesional	veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada.	3.778.627
Título profesional	veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	3.653.946
Título profesional	veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada.	3.503.151
Título profesional	dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.	3.337.223
Título profesional	quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	3.179.807
Título profesional	doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.	3.072.809
Título profesional	nueve (9) meses de experiencia profesional relacionada.	2.904.876
Título profesional	seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	2.758.721
Título profesional	tres (3) meses de experiencia profesional relacionada.	2.628.420
Título profesional.	Sin experiencia	2.402.546
APOYO A LA GESTIÓN		
Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral	3.666.859

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

Título de formación tecnológica con especialización	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral	3.666.859
Aprobación de cuatro (4) años de educación superior en la modalidad de formación profesional	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	3.336.798
Título de formación tecnológica con especialización	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	3.336.798
Título de formación tecnológica	nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral	3.336.798
aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	quince (15) meses de experiencia relacionada o laboral	3.116.978
Título de formación tecnológica	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	3.116.978
aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	doce meses (12) meses de experiencia relacionada o laboral	2.761.410
Título de formación tecnológica	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral	2.761.410
Título de formación tecnológica o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral.	2.654.490
Título de formación técnica profesional	nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral	2.570.992
aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	2.570.992
Título de formación técnica profesional	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	2.428.616
Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral	2.428.616
Título de formación técnica profesional	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral	2.306.496
Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado	doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.	2.306.496
Título de formación técnica profesional o aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado	nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral	2.202.516
Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.	2.117.406

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h2>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h2>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral.	1.950.038
Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado.	Sin experiencia	1.908.878
Diploma de bachiller	veinte (20) meses de experiencia relacionada o laboral	1.808.922
Diploma de bachiller	dieciséis (16) meses de experiencia relacionada o laboral	1.551.165
Diploma de bachiller	doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral	1.475.237
Diploma de bachiller	ocho (8) meses de experiencia relacionada o laboral	1.408.315
Diploma de bachiller	cuatro (4) meses de experiencia relacionada o laboral	1.285.068
Diploma de bachiller.	Sin experiencia	1.285.000

Ahora bien, con el fin de ser eficientes con el recurso se realizó un sondeo mercado, analizando las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público; para lo cual se consideraron diez (10) tablas las cuales se listan a continuación:

No.	ENTIDADES PUBLICAS	MEDIO DE PUBLICACION
1	Ministerio del Trabajo	Resolución No 4278 del 27 diciembre 2021
2	Ministerio del Interior	Resolución No 0009 del 4 de enero de 2022
3	Departamento de planeación - DNP	Anexo No 1. tabla de honorarios de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión- Firmada secretaria general.
4	Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV	CIRCULAR N° 001 del 5 de enero de 2022
5	Escuela Superior De Administración Pública – ESAP	Resolución No 004 del 3 de enero de 2022
6	Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios	Tabla de Perfiles y honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión -2022
7	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM	Resolución Número 002 del 4 de enero 2022
8	Ministerio de Educación	Tabla de Perfiles y honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión -2022
9	Secretaria Distrital de educación Bogotá DC- SED	RESOLUCIÓN 2597 DE 29 de diciembre de 2021
10	Unidad De Planeación Minero-Energética – UPME	RESOLUCIÓN No. 000393 del 9 de noviembre de 2021

Se realizó análisis estadísticos de las tablas de honorarios de las entidades públicas mencionadas obteniendo el Promedio, la Mediana, la Desviación Estándar, Los límites Superior e Inferior; para así, luego compararla con la propuesta inicialmente mencionada por el ministerio de Minas y Energía obteniendo el siguiente resultado:

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

REQUISITOS DE ESTUDIO MINIMOS:	REQUISITOS DE EXPERIENCIA MINIMOS:	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	SUPERIOR	INFERIOR
SERVICIOS PROFESIONALES						
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	Noventa y nueve (99) meses de experiencia profesional relacionada	14.759.860	14.996.000	2.821.212	17.817.212	12.174.788
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	Ochenta y nueve (89) meses de experiencia profesional relacionada	13.347.481	12.258.000	2.940.695	15.198.695	9.317.305
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	Setenta y nueve (79) meses de experiencia profesional relacionada	14.053.366	16.677.444	4.281.882	20.959.326	12.395.562
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	Sesenta y nueve (69) meses de experiencia profesional relacionada	13.847.919	15.404.268	3.339.754	18.744.022	12.064.514
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	cincuenta y nueve (59) meses de experiencia profesional relacionada	13.902.223	14.803.483	2.589.812	17.393.295	12.213.671
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada	12.759.089	13.901.923	2.988.315	16.890.237	10.913.608
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada	12.069.074	12.657.574	2.963.450	15.621.024	9.694.124
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada	11.959.107	12.472.429	1.669.445	14.141.874	10.802.984
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización	cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada	9.956.743	10.502.678	2.260.769	12.763.446	8.241.909
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización	cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada	9.419.269	9.930.024	2.316.722	12.246.746	7.613.302
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada	9.864.272	9.715.059	1.908.974	11.624.033	7.806.085
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada	9.426.576	9.387.784	1.693.713	11.081.497	7.694.071
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada	8.934.497	9.387.784	2.016.642	11.404.426	7.371.142
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización relacionada.	treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.	8.556.003	9.250.883	1.651.829	10.902.712	7.599.054
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	treinta y uno (31) meses de experiencia profesional relacionada	8.054.922	7.966.344	1.496.239	9.462.583	6.470.105

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN				 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
					GJ-M-01	
					17-01-2023	V-7

Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada	7.763.196	7.880.931	1.273.227	9.154.158	6.607.704
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada	7.380.925	7.836.042	1.362.128	9.198.170	6.473.914
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada	6.793.975	6.717.514	1.284.236	8.001.750	5.433.278
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada	6.483.472	6.073.571	1.256.460	7.330.031	4.817.111
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	dieciséis (16) meses de experiencia profesional relacionada	6.194.787	5.985.866	1.274.966	7.260.832	4.710.900
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.	5.836.910	5.364.704	1.407.469	6.772.173	3.957.235
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.	5.550.927	5.364.704	1.314.325	6.679.029	4.050.379
Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	siete (7) meses de experiencia profesional relacionada.	5.461.954	5.198.000	1.351.274	6.549.274	3.846.726
Título profesional	treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.	4.997.897	4.918.203	820.849	5.739.052	4.097.353
Título profesional	veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada.	4.879.219	4.803.882	894.759	5.698.641	3.909.123
Título profesional	veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	4.713.666	4.503.348	912.239	5.415.587	3.591.109
Título profesional	veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada.	4.343.924	4.396.000	637.960	5.033.960	3.758.040
Título profesional	dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.	4.223.866	4.292.500	665.091	4.957.591	3.627.409
Título profesional	quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	4.187.707	4.270.607	689.388	4.959.995	3.581.219
Título profesional	doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.	3.911.163	3.877.192	584.061	4.461.253	3.293.131
Título profesional	nueve (9) meses de experiencia profesional relacionada.	3.664.767	3.711.594	611.052	4.322.646	3.100.541
Título profesional	seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	3.537.729	3.506.623	703.978	4.210.601	2.802.645
Título profesional	tres (3) meses de experiencia profesional relacionada.	3.499.698	3.506.623	710.404	4.217.027	2.796.219
Título profesional.	Sin experiencia	3.364.764	3.147.554	759.944	3.907.498	2.387.609
APOYO A LA GESTIÓN						
Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral	3.491.431	3.545.333	626.219	4.171.552	2.919.113

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	MANUAL DE CONTRATACIÓN				 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
					GJ-M-01	
					17-01-2023	V-7

Título de formación tecnológica con especialización	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral	3.476.817	3.438.272	446.246	3.884.519	2.992.026
Aprobación de cuatro (4) años de educación superior en la modalidad de formación profesional	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	3.382.592	3.384.804	364.443	3.749.247	3.020.361
Título de formación tecnológica con especialización	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	3.323.192	3.314.500	320.481	3.634.981	2.994.019
Título de formación tecnológica	nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral	3.401.820	3.384.804	365.260	3.750.064	3.019.544
aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	quince (15) meses de experiencia relacionada o laboral	3.285.572	3.281.389	320.654	3.602.043	2.960.735
Título de formación tecnológica	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	3.273.972	3.269.389	322.808	3.592.197	2.946.581
aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	doce meses (12) meses de experiencia relacionada o laboral	3.171.349	3.196.635	385.730	3.582.365	2.810.905
Título de formación tecnológica	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral	3.151.649	3.196.635	390.916	3.587.551	2.805.719
Título de formación tecnológica o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral.	3.045.840	3.013.197	392.504	3.405.700	2.620.693
Título de formación técnica profesional	nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral	2.985.215	2.900.798	396.354	3.297.152	2.504.444
aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	2.939.530	2.883.261	406.817	3.290.077	2.476.444
Título de formación técnica profesional	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	2.939.530	2.883.261	406.817	3.290.077	2.476.444
Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral	2.709.537	2.713.491	110.907	2.824.398	2.602.584
Título de formación técnica profesional	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral	2.696.763	2.713.491	141.341	2.854.832	2.572.149
Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado	doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.	2.671.114	2.679.441	155.368	2.834.809	2.524.074
Título de formación técnica profesional o aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado	nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral	2.581.116	2.654.000	223.618	2.877.618	2.430.382

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.	2.507.940	2.574.500	213.329	2.787.829	2.361.171
Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral.	2.369.297	2.393.000	267.223	2.660.223	2.125.777
Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado.	Sin experiencia	2.358.803	2.364.500	277.957	2.642.457	2.086.543
Diploma de bachiller	veinte (20) meses de experiencia relacionada o laboral	2.195.733	2.122.289	392.127	2.514.416	1.730.162
Diploma de bachiller	dieciséis (16) meses de experiencia relacionada o laboral	2.096.936	1.959.011	458.018	2.417.029	1.500.993
Diploma de bachiller	doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral	2.085.269	1.959.011	469.022	2.428.033	1.489.989
Diploma de bachiller	ocho (8) meses de experiencia relacionada o laboral	1.895.686	1.891.271	237.698	2.128.969	1.653.573
Diploma de bachiller	cuatro (4) meses de experiencia relacionada o laboral	1.785.292	1.879.915	297.497	2.177.412	1.582.418
Diploma de bachiller.	Sin experiencia	1.733.703	1.761.000	268.537	2.029.537	1.492.463

Se precisa que la tabla de honorarios de las entidades no presentaba la misma jerarquización propuestas por el ministerio, por lo tanto, se realizó homologación de acuerdo con la propuesta.

Con el fin de establecer la tabla de honorarios se analizó el valor por cada uno de los rangos de jerarquización, con base en los valores de la propuesta inicial, promedio, mediana y límite inferior; verificando que no supera el límite superior, ni estuviera por debajo del inferior. Adicionalmente, manteniendo el incremento de cada uno de los rangos de acuerdo con la formación académica y experiencia; sin que estos fueran superados por una de menor capacidad así:

REQUISITOS DE ESTUDIO MINIMOS:	REQUISITOS DE EXPERIENCIA MINIMOS:	HONORARIOS 2022 COP \$ HASTA:	VALOR EQUIVALENTE UVT 2022
SERVICIOS PROFESIONALES			
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	Noventa y nueve (99) meses de experiencia profesional relacionada	15.936.635	419,34
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	Ochenta y nueve (89) meses de experiencia profesional relacionada	15.472.461	407,13
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	Setenta y nueve (79) meses de experiencia profesional relacionada	15.021.807	395,27
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	Sesenta y nueve (69) meses de experiencia profesional relacionada	14.584.278	383,76
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	cinquenta y nueve (59) meses de experiencia profesional relacionada	14.159.494	372,58
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	cinquenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional relacionada	13.044.989	343,25

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	cuarenta y nueve (49) meses de experiencia profesional relacionada	11.807.272	310,68
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de maestría	cuarenta y cuatro (44) meses de experiencia profesional relacionada	10.802.984	284,26
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización	cincuenta y un (51) meses de experiencia profesional relacionada	10.528.774	277,04
Título profesional, Título de postgrado en la modalidad de especialización	cuarenta y seis (46) meses de experiencia profesional relacionada	9.974.641	262,46
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	cuarenta y tres (43) meses de experiencia profesional relacionada	9.891.546	260,28
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	cuarenta (40) meses de experiencia profesional relacionada	9.172.996	241,37
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	treinta y siete (37) meses de experiencia profesional relacionada	8.681.470	228,44
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización relacionada.	treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional	8.071.793	212,39
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	treinta y uno (31) meses de experiencia profesional relacionada	7.966.344	209,62
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada	7.880.931	207,37
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada	7.836.042	206,19
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	veintidós (22) meses de experiencia profesional relacionada	6.717.514	176,76
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	diecinueve (19) meses de experiencia profesional relacionada	6.073.571	159,81
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	dieciséis (16) meses de experiencia profesional	5.985.866	157,51
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.	5.364.704	141,16
Título profesional, título de posgrado en la modalidad de especialización	diez (10) meses de experiencia profesional relacionada.	5.364.704	141,16
Título profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización	siete (7) meses de experiencia profesional relacionada.	5.198.000	136,78
Título profesional	treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada.	4.918.203	129,41
Título profesional	veintisiete (27) meses de experiencia profesional relacionada.	4.879.219	128,39
Título profesional	veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada.	4.503.348	118,50
Título profesional	veintiún (21) meses de experiencia profesional relacionada.	4.343.924	114,30
Título profesional	dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada.	4.223.866	111,14
Título profesional	quince (15) meses de experiencia profesional relacionada.	4.187.707	110,19
Título profesional	doce (12) meses de experiencia profesional relacionada.	3.911.163	102,91

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

Título profesional	nueve (9) meses de experiencia profesional relacionada.	3.664.767	96,43
Título profesional	seis (6) meses de experiencia profesional relacionada.	3.537.729	93,09
Título profesional	Sin experiencia	3.499.698	92,09
APOYO A LA GESTIÓN			
Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral	3.491.431	91,87
Título de formación tecnológica con especialización	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral	3.438.272	90,47
Aprobación de cuatro (4) años de educación superior en la modalidad de formación profesional	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	3.336.798	87,80
Título de formación tecnológica con especialización	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	3.336.798	87,80
Título de formación tecnológica	nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral	3.336.798	87,80
aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	quince (15) meses de experiencia relacionada o laboral	3.285.572	86,45
Título de formación tecnológica	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	3.273.972	86,15
aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	doce meses (12) meses de experiencia relacionada o laboral	3.196.635	84,11
Título de formación tecnológica	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral	3.196.635	84,11
Título de formación tecnológica o aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral.	3.045.840	80,15
Título de formación técnica profesional	nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral	2.985.215	78,55
aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	2.939.530	77,35
Título de formación técnica profesional	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral	2.883.261	75,87
Aprobación de tres (3) años de educación superior en la modalidad de formación tecnológica o profesional o universitaria	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral	2.713.491	71,40
Título de formación técnica profesional	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral	2.696.763	70,96
Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado	doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral.	2.679.441	70,50
Título de formación técnica profesional o aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado	nueve (9) meses de experiencia relacionada o laboral	2.654.000	69,83

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado	seis (6) meses de experiencia relacionada o laboral.	2.574.500	67,74
Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado	tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral.	2.369.297	62,34
Aprobación de dos (2) años de educación superior de pregrado.	Sin experiencia	2.364.500	62,22
Diploma de bachiller	veinte (20) meses de experiencia relacionada o laboral	2.195.733	57,78
Diploma de bachiller	dieciséis (16) meses de experiencia relacionada o laboral	2.096.936	55,18
Diploma de bachiller	doce (12) meses de experiencia relacionada o laboral	2.085.269	54,87
Diploma de bachiller	ocho (8) meses de experiencia relacionada o laboral	1.895.686	49,88
Diploma de bachiller	cuatro (4) meses de experiencia relacionada o laboral	1.879.915	49,47
Diploma de bachiller.	Sin experiencia	1.761.000	46,34

Los valores señalados en la escala de honorarios se podrán actualizar anualmente conforme al UVT o el porcentaje que se estime conveniente de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Entidad.
ACTUALIZACIÓN TABLA DE HONORARIOS 2023

Teniendo en cuenta que la tabla de honorarios quedo incorporada en el Manual de Contratación de acuerdo con el sondeo de mercado realizado y descrito anteriormente, fijando los valores en UVT de acuerdo con los rangos establecidos según los Requisitos de Estudios y Experiencia Mínimos, se verificó la actualización para el año 2023, encontrando lo siguiente:

1. Incremento de la UVT 11.5%.
2. Se adiciona el IVA cuando el beneficiario del pago sea responsable del IVA.

CONSIDERACIÓN DE MERCADO SALARIAL

Para el año 2023, la base de la UVT genera una disminución en la capacidad de compra para los contratistas de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, personas naturales, teniendo en cuenta que el aumento de la UVT es inferior al IPC 13.12% y al incremento del 16% del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) correspondiente a la vigencia 2023.

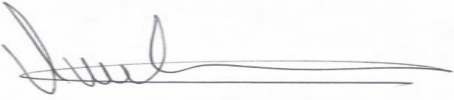
Para mantener la capacidad de compra y tal como lo permite el Manual de Contratación se homologa la UVT de la Tabla de honorarios del año 2022 a Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) corrigiendo el factor de desajuste económico si se conserva la base de la UVT.

Al homologar los valores de UVT a SMMLV por efecto de los decimales utilizados se presentan algunas diferencias que son ajustadas conservando el equilibrio de los diferentes rangos y asegurando que los valores calculados garanticen una escala de remuneración de acuerdo con los Requisitos de Estudios y Experiencia Mínimos, es decir a mayor exigencia del requisito mayor valor de honorarios. Con el fin de darle funcionalidad a la Tabla de Honorarios cada valor de cada rango se ajusta a cientos de miles, que en términos absolutos y relativos no generan diferencias onerosas para la entidad,

 MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	<h1>MANUAL DE CONTRATACIÓN</h1>	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-M-01	
		17-01-2023	V-7

iniciando el rango de menor exigencia para los Servicios Profesionales en la suma de \$4.100.000, de acuerdo con el documento en Excel adjunto.

Cordialmente



LUIS ALBERTO GARAY ARÉVALO
 Contratista
